

Gaceta Parlamentaria



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Año 2

No. 74

Diciembre 08 2022

**Primer Periodo Ordinario de
Sesiones del Segundo Año de
Ejercicio Constitucional**



2022

Año del Quincentenario de Toluca
Capital del Estado de México

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**Presidente**

Dip. Maurilio Hernández González

VicepresidentesDip. Elías Rescala Jiménez
Dip. Enrique Vargas del Villar**Secretario**

Dip. Omar Ortega Álvarez

VocalesDip. Sergio García Sosa
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón
Dip. Martín Zepeda Hernández**DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA****Presidente**

Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha

VicepresidentasDip. Alicia Mercado Moreno
Dip. María de los ángeles Dávila Vargas**Secretarias**Dip. Viridiana Fuentes Cruz
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco**INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

- Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza
- Aguilar Sánchez Ma Josefina
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Jasso Braulio Antonio
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Barberena Maldonado Silvia
- Bonilla Jaime Juana
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Cárdenas Rojas Myriam
- Castelán Mondragón María Elida
- Cervantes Sánchez Jaime
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Cortés Lugo Román Francisco
- Cruz Cruz Marco Antonio
- Dávila Vargas María de los Ángeles
- De la Cruz Pérez Faustino
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Delgado Flores Lourdes Jezabel
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escalona Piña Miriam
- Esquer Cruz Iván de Jesús
- Fierro Cima Luis Narcizo
- Franco Arpero Ma. Trinidad
- Fuentes Cruz Viridiana
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- García Sánchez Dionicio Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- González Aguirre Gretel
- González Bautista Valentín
- González Ledezma Aurora
- González Mejía Fernando
- Granillo Velazco Mónica Miriam
- Guadarrama Santamaría Ana Karen
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández Bermúdez Luz Ma.
- Hernández González Maurilio
- Izquierdo Rojas Jesús Gerardo
- Jacob Rocha Enrique Edgardo
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Jiménez Alonso Adrián
- Juárez Rodríguez Mario Ariel
- Labastida Sotelo Karina
- Lamas Pombo Gerardo
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Mercado Torres Edith Marisol
- Montoya Márquez Isaac Martín
- Morales Robledo Claudia Desiree
- Moreno Mercado Jesús Isidro
- Moya Bastón Martha Amalia
- Murillo Zavala Camilo
- Ortega Álvarez Omar
- Osornio Jiménez Evelyn
- Parra Sánchez David
- Quiroz Fuentes Alfredo
- Rescala Jiménez Elías
- Rojas Cano Francisco Brian
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Sánchez Coronel Cristina
- Sánchez Holguín María Isabel
- Santana Carbajal Mario
- Santos Arreola Francisco Javier
- Saroné Campos Abraham
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Sibaja González Daniel Andrés
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vargas Del Villar Enrique
- Zamacona Urquiza Guillermo
- Zepeda Hernández Martín
- Zetina González Rosa María

ÍNDICE

	PÁGINA
ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.	6
ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.	11
ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN	
DICTAMEN Y DECRETO PARA INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO Y EL SECTOR QUE REPRESENTAN, CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO PREVISTO EN LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN.	13
ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2022, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN	
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 289 TER DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	24
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER UNA ÚNICA ENTREGA DE ACTAS DE NACIMIENTO EN EL INGRESO DE LOS ESTUDIANTES, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, EL DIPUTADO FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ, LA DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS, EL DIPUTADO CAMILO MURILLO ZAVALA Y LA DIPUTADA LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, PRESENTADA POR LA DIPUTADA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	36

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 52; LA SECCIÓN DÉCIMO CUARTA DENOMINADA “DE LA OMISIÓN DE ENTERAR CUOTAS, APORTACIONES, CUOTAS SOCIALES O DESCUENTOS ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS” AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO TERCERO CON SU RESPECTIVO ARTÍCULO 67 BIS. A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MIRIAM ESCALONA PIÑA Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 45
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y HOMBRES, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. 52
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 68 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 74 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE COMISIONES DE INVESTIGACIÓN SERÁN INTEGRADAS DE FORMA SIMILAR A LAS LEGISLATIVAS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 58
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 8, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, DE LA LEY DE APOYO A MIGRANTES DEL ESTADO DE MÉXICO, SOBRE MEDIDAS ESPECIALES PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIDA, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS MUJERES MIGRANTES, ESPECIALMENTE DE VÍCTIMAS DE CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 65
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE DEFINIR LAS COMISIONES ORDINARIAS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 70
- LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA ESTABLECER CRITERIOS DE LAS SESIONES Y SU TRANSMISIÓN EN INTERNET, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 78
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV BIS AL ARTÍCULO 27 Y UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA INTEGRAR LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN DUAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA. 84

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ENVIÉ A LA BREVEDAD UN INFORME A ESTA LEGISLATURA SOBRE LOS AVANCES, LOGROS Y RESULTADOS DEL PROGRAMA HÍDRICO INTEGRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO 2017-2023, CON UN DIAGNÓSTICO PORMENORIZADO Y TÉCNICO DE LA SITUACIÓN Y PROBLEMÁTICAS ACTUALES DEL RECURSO HÍDRICO ESTATAL, PRESENTADO POR LA DIPUTADA BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	100
PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA, SOBRE EL ESTATUS PROCESAL DE LOS CRÍMENES DE ODIOS COMETIDOS CONTRA MUJERES TRANSGÉNERO EN EL AÑO 2022 EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ANAÍ MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	115
PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA GENERAR LOS ACUERDOS Y CONVENIOS NECESARIOS CON LOS 125 MUNICIPIOS, CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PROMUEVAN LA ADOPCIÓN DE PERROS, GATOS Y DIVERSOS ANIMALES DE COMPAÑÍA ASIMISMO, IMPULSAR ACCIONES EN FAVOR DE LOS ANIMALES ABANDONADOS, FOMENTANDO LAS CONDUCTAS DE TRATO DIGNO Y RESPETUOSO HACIA ELLOS, PRESENTADO POR EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	125
PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MÉXICO, A DICTAR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, DE CONTROL Y DE EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, (COPRISEM); CON EL OBJETIVO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY, PRESENTADO POR LA DIPUTADA SILVIA BARBERENA MALDONADO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.	129
INFORME ANUAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2021- 2022.	143
ACUERDO CONDUCENTE DE COMUNICADO SOBRE TURNO DE COMISIONES LEGISLATIVAS.	144

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,
CELEBRADA EL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.****Presidente Diputado Enrique Edgardo Jacob Rocha.**

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con cuatro minutos del día seis de diciembre de dos mil veintidós, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de las Iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2023. (Actualizan las Tablas de Valores de diversos Municipios, las cuales sirven de base, entre otros, para la determinación del Impuesto Predial), formulado por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, de Finanzas Públicas, y de Planeación y Gasto Público.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general, por mayoría de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- El diputado Faustino de Cruz Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IX y se recorre la subsecuente del artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se reforma el artículo 289 Ter del Código Financiero del Estado de México, en materia de Presupuesto Participativo, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

4.- El diputado Daniel Andrés Sibaja González hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley de Educación del Estado de México, con el objetivo de establecer una única entrega de actas de nacimiento en el ingreso de los estudiantes, presentada por el propio diputado, el diputado Faustino de la Cruz Pérez, la diputada Azucena Cisneros Coss, el diputado Camilo Murillo Zavala y la diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada Miriam Escalona Piña hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan la fracción XIV al artículo 52; la sección décimo cuarta denominada “De la omisión de enterar cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios” al capítulo segundo del título tercero con su respectivo artículo 67 Bis. a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, presentada por la propia diputada y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un segundo párrafo a la fracción V del artículo séptimo de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en materia de prevención y erradicación de la violencia contra mujeres y hombres, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

7.- A petición de los diputados presentantes, se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 68 y se adiciona el artículo 74 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en materia de comisiones de investigación serán integradas de forma similar a las legislativas, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada María Elida Castelán Mondragón y la diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Viridiana Fuentes Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 8, y se adiciona la fracción VI, recorriéndose la subsecuente, de la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México, sobre medidas especiales para la protección de la vida, integridad y seguridad de las mujeres migrantes, especialmente de víctimas de cualquier forma de violencia, presentada por la propia diputada, el diputado Omar Ortega Álvarez y la diputada María Elida Castelán Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Apoyo y Atención a las Personas Migrantes, para su estudio y dictamen.

9.- A petición de las diputadas presentantes, se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el objeto de definir las comisiones ordinarias, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Claudia Desiree Morales Robledo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma segundo párrafo del artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para establecer criterios de las sesiones y su transmisión en internet, presentada por la propia diputada y la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada Mónica Miriam Granillo Velazco hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona la fracción IV Bis al artículo 27 y un cuarto párrafo al artículo 111 de la Ley de Educación del Estado de México, para integrar la modalidad de Educación Dual para las personas con discapacidad, presentada por la propia diputada, en nombre del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada Beatriz García Villegas hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Comisión del Agua del Estado de México, para que envíe a la brevedad un informe a esta Legislatura sobre los avances, logros y resultados del Programa Hídrico Integral para el Estado de México 2017-2023, con un diagnóstico pormenorizado y técnico de la situación y problemáticas actuales del recurso hídrico Estatal, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

13.- La diputada Anais Miriam Burgos Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que informe a esta soberanía, sobre el estatus procesal de los crímenes de odio cometidos contra mujeres transgénero en el año 2022 en el Estado de México, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

14.- El diputado Francisco Javier Santos Arreola hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México, para generar los acuerdos y convenios necesarios con los 125 municipios, con la finalidad de implementar mecanismos que promuevan la adopción de perros, gatos y diversos animales de compañía asimismo, impulsar acciones en favor de los animales abandonados, fomentando las conductas de trato digno y respetuoso hacia ellos, presentado por el propio diputado y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

15.- La diputada Silvia Barberena Maldonado hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para exhortar de manera respetuosa a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a dictar las disposiciones administrativas, de control y de evaluación del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, (COPRISEM); con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la ley, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura oficio por el que se presenta el Informe Anual del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, correspondiente al período 2021- 2022.

La Presidencia señala que se tiene por cumplido lo dispuesto en la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 9 fracción XXXIV del reglamento interior de ese Organismo Autónomo.

17.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado sobre Turno de Comisiones Legislativa:

Se turnan a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contrás las Mujeres por Femicidio y Desaparición, se encarguen del estudio y dictamen de las iniciativas siguientes:

Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se integra el Capítulo Segundo Ter al Código Penal del Estado de México, presentada por la diputada Beatriz García Villegas en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma el artículo 281 del Código Penal del Estado de México, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia acuerda el turno de comisiones en los términos requeridos, haciéndose extensivo a los supuestos que se considere necesario.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

Grupo Parlamentario del Partido morena, diputada Elba Aldana Duarte, reunión de la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y Municipios, al término de la sesión, Salón Protocolo, modalidad mixta, reunión a petición de la Presidenta de la comisión.

Grupo Parlamentario de morena, diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 72, I, II, 78, se adiciona un Segundo Párrafo del artículo 79 y se adicionan los artículos 79 Bis y 79 Ter del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, hoy al término de la sesión, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Poder Judicial, Magistrado Doctor Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Supervisión y Asistencia de la Libertad en Ejecución Penal del Estado de México, hoy a las 15:30 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia y es una reunión de trabajo.

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista y Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, diputada María Luisa Mendoza Mondragón, diputada Claudia Desiree Morales Robledo y diputada María Élica Castelán Mondragón, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XII al artículo 4.7 del Código Civil para el Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones II y III, artículo 4.70 y el artículo 4.71 del Código Civil del Estado de México, miércoles 7 de diciembre, 10:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, reunión es de trabajo.

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, diputado Luis Narcizo Fierro Cima, diputado Enrique Vargas del Villar, iniciativa que adiciona un párrafo al artículo 2.2 del Código Administrativo del Estado de México, miércoles 7 de diciembre, 11:00 horas, salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones Legislativas de Salud Asistencia y Bienestar Social y Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, reunión de trabajo.

Diversos municipios, iniciativa de Tarifas de Agua diferentes a las del Código Financiero del Estado de México y Municipios, miércoles 7 de diciembre, 12:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, Finanzas Públicas, Recursos Hidráulicos, reunión de trabajo.

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, diputada Evelyn Osornio Jiménez, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV y V del artículo 64 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, miércoles 7 de diciembre, 13:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta,

Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, reunión de trabajo.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

18.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con treinta y tres minutos del día de la fecha y cita para el jueves ocho del mes y año en curso, a las once horas.

Diputadas Secretarias

Viridiana Fuentes Cruz

Ma. Trinidad Franco Arpero

Mónica Miriam Granillo Velazco

ORDEN DEL DÍA

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE
SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

“LXI” LEGISLATURA

MARTES 06 DE DICIEMBRE DE 2022.

1.- Acta de la Sesión Anterior.

2.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa con Proyecto de Decreto de **Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2023**. (Actualizan las Tablas de Valores de diversos Municipios, las cuales sirven de base, entre otros, para la determinación del Impuesto Predial), formulado por las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal.

3.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IX y se recorre la subsecuente del artículo 29 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México** y se reforma el artículo 289 Ter del **Código Financiero del Estado de México**, en materia de Presupuesto Participativo, presentada por el Diputado Faustino de la Cruz Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

4.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 6 de la **Ley de Educación del Estado de México**, con el objetivo de establecer una única entrega de actas de nacimiento en el ingreso de los estudiantes, presentada por el Diputado Daniel Andrés Sibaja González, el Diputado Faustino de la Cruz Pérez, la Diputada Azucena Cisneros Coss, el Diputado Camilo Murillo Zavala y la Diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, presentada por la Diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

5.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adicionan la fracción XIV al artículo 52; la sección décimo cuarta denominada “De la omisión de enterar cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios” al capítulo segundo del título tercero con su respectivo artículo 67 Bis. a la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**, presentada por la Diputada Miriam Escalona Piña y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

6.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un segundo párrafo a la fracción V del artículo séptimo de la **Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México**, en materia de prevención y erradicación de la violencia contra mujeres y hombres, presentada por el Diputado Sergio García Sosa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

7.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 68 y se adiciona el artículo 74 Bis de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, en materia de comisiones de investigación serán integradas de forma similar a las legislativas, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

8.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 8, y se adiciona la fracción VI, recorriéndose la subsecuente, de la **Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México**, sobre medidas especiales para la protección de la vida, integridad y seguridad de las mujeres migrantes, especialmente de víctimas de cualquier forma de violencia, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

9.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, con el objeto de definir las

comisiones ordinarias, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

10.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma segundo párrafo del artículo 28 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, para establecer criterios de las sesiones y su transmisión en internet, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

11.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona la fracción IV Bis al artículo 27 y un cuarto párrafo al artículo 111 de la **Ley de Educación del Estado de México**, para integrar la modalidad de Educación Dual para las personas con discapacidad, presentada por la Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, del Partido Nueva Alianza.

12.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al **Titular de la Comisión del Agua del Estado de México**, para que envíe a la brevedad un informe a esta Legislatura sobre los avances, logros y resultados del Programa Hídrico Integral para el Estado de México 2017-2023, con un diagnóstico pormenorizado y técnico de la situación y problemáticas actuales del recurso hídrico Estatal, presentado por la Diputada Beatriz García Villegas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

13.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta al **Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México**, para que informe a esta soberanía, sobre el estatus procesal de los crímenes de odio cometidos contra mujeres transgénero en el año 2022 en el Estado de México, presentado por la Diputada Anaís Miriam Burgos Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

14.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** por el que se exhorta de manera respetuosa al **Gobierno del Estado de México**, para generar los acuerdos y convenios necesarios con los 125 municipios, con la finalidad de implementar mecanismos que promuevan la adopción de perros, gatos y diversos animales de compañía asimismo, impulsar acciones en favor de los animales abandonados, fomentando las conductas de trato digno y respetuoso hacia ellos, presentado por el Diputado Francisco Javier Santos Arreola y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

15.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución, para exhortar de manera respetuosa a la **Secretaría de Finanzas** y a la **Secretaría de la Contraloría del Estado de México**, a dictar las disposiciones administrativas, de control y de evaluación del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, (COPRISEM); con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la ley, presentado por la Diputada Silvia Barberena Maldonado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

16.- Informe Anual del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, correspondiente al período 2021- 2022.

17.- Lectura y acuerdo conducente de comunicado sobre Turno de Comisiones Legislativas.

18.- Clausura de la sesión.

**ATENTAMENTE
PRESIDENTE DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

HONORABLE ASAMBLEA.

La “LXI” Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, expedir la Convocatoria Pública y sustanciar el Procedimiento para elegir integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

En acatamiento del mandato conferido a la Comisión Legislativa y con apego al procedimiento acordado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 72 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y para atender lo establecido en el artículo 34 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES.

1. Con **fecha 17 de noviembre de 2017** se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la **Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.**

2. El **23 de diciembre de 2019** se publicó en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el **Decreto Número 113**, por el que se expide la **Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México (en lo subsiguiente Ley en Materia de Desaparición)**, entrando en vigor el día siguiente, según dispone el artículo **PRIMERO TRANSITORIO** de dicho Decreto.

3. El artículo 33 de la Ley en Materia de Desaparición establece que el Consejo Estatal Ciudadano es un órgano ciudadano de consulta de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, que forma parte del Mecanismo Estatal de Coordinación en materia de Prevención, Investigación y Búsqueda de Personas.

4. Conforme al artículo 34 de la Ley en Materia de Desaparición, el Consejo Estatal Ciudadano está integrado por:

I. Un familiar de personas desaparecidas por cada una de las ocho regiones del Estado siguientes:

- a) Región Centro;
- b) Región Oeste;
- c) Región Noroeste;
- d) Región Norte;
- e) Región Este;
- f) Región Sureste,
- g) Región Noreste, y
- h) Región Nornoreste.

II. Dos especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, con conocimiento en la búsqueda de personas desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; se garantizará que uno de los especialistas siempre lo sea en materia forense, y

III. Tres representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos.

5. El artículo citado, en su párrafo segundo, dispone que las y los integrantes a que se refieren las fracciones anteriores deben ser nombrados (as) por la Legislatura del Estado, previa consulta pública y con la participación efectiva y directa de las organizaciones de familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de víctimas de desaparición y expertos en las materias de la Ley.

Asimismo, los párrafos tercero y cuarto del artículo señalado, indican que quienes integren el Consejo Estatal Ciudadano, serán renovados (as) de manera escalonada, la duración de su función será de tres años, sin posibilidad de reelección y no deberán desempeñar ningún cargo como persona servidora pública.

6. El artículo 35 de la Ley en Materia de Desaparición señala que las y los integrantes del Consejo Estatal ejercerán su función en forma honorífica, y no deben recibir emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño.

7. En reunión de fecha 08 de agosto del presente año, la Junta de Coordinación Política, acordó remitir a la Presidenta de la Comisión Legislativa para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, los oficios No. 222B401A000000/4259/2022 y No. 222B401A000000/4260/2022, signados por María Sol Berenice Salgado Ambros, Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, Secretaria Técnica del Mecanismo Estatal de Coordinación en Materia de Prevención, Investigación y Búsqueda de Personas y Miembro Permanente del Sistema Nacional de Búsqueda, a fin de expedir e implementar las acciones correspondientes para la Convocatoria Pública para elegir seis miembros del Consejo Estatal Ciudadano (por haber renunciado dos integrantes a su cargo y cuatro por próxima conclusión de sus funciones), en términos de lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

Del contenido de los oficios citados, se informa que los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano que renunciaron a ese órgano fueron:

NOMBRE	SECTOR
EDGAR RAMÍREZ VALDÉS	ESPECIALISTA EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
ALBERTO ORTEGA MADRID	ESPECIALISTA EN MATERIA FORENSE

Asimismo, quienes concluyen su cargo, son:

SECTOR. FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS	
NOMBRE	REGIÓN
ALMA BIBIANA VILLALBA CEBALLOS	CENTRO
ENRIQUE ANTONIO GONZÁLEZ MÉNDEZ	NOROESTE
MARTÍN VILLALOBOS VALENCIA	NORNORESTE

SECTOR. REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE DERECHOS HUMANOS	
NOMBRE	
VALENTINA PERALTA PUGA	

Lo anterior, se corrobora con el Decreto Número 188.- Por el que se eligen integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, expedido por este Poder Legislativo y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 25 de septiembre de 2020.

8. Conforme al dictamen del Decreto mencionado en el ANTECEDENTE 1, las Regiones, citadas en el párrafo anterior, se componen con los municipios siguientes:

REGIÓN	MUNICIPIOS
CENTRO	Almoloya de Juárez, Calimaya, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Toluca y Zinacantepec.
NOROESTE	Acambay, Aculco, Amanalco, Atlacomulco, Chapa de Mota, Coyotepec, Cuautitlán, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Melchor Ocampo, Morelos, Nicolás Romero, Otzoloapan, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Temoaya, Teoloyucan, Timilpan, Villa de Allende y Villa Victoria.

NORNORESTE Acolman, Atenco, Ecatepec, Nextlalpan, Tezoyuca y Tonanitla.

9. Por acuerdo de la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición de la LXI Legislatura, bajo los plazos y términos que consideró pertinentes, tomando de base los fundamentos y consideraciones anteriores, fue emitida la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR A SEIS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO PREVISTO EN LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**, en la que se determinó: Objeto de la Convocatoria; Perfiles y Selección de Aspirantes; Requisitos Documentales para el Registro de Aspirantes; del Plazo para la Entrega y Recepción de Requisitos Documentales; la Revisión de los Requisitos; los Criterios de Idoneidad de las Propuestas; la Selección e Integración de las Propuestas; la Integración de las Propuestas; las Propuestas; el Nombramiento; la Protesta de Ley; la Transparencia; los Recursos; Disposiciones Generales; y los Casos no previstos.

10. Es el caso que, la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición registró 8 aspirantes de “Familiares de Personas Desaparecidas”, 2 aspirantes con el carácter de “Especialistas de Reconocido Prestigio en la Protección y Defensa de los Derechos Humanos” y 3 aspirantes “Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos”.

11. La Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, el 28 de octubre de 2022, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación disponibles (Plataforma “Zoom”) y de forma presencial, entrevistó a 13 aspirantes.

12. Cada entrevista tuvo una duración aproximada de quince minutos y se realizaron con sujeción al formato y horario que determinó la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, tuvo como finalidad que la o el entrevistado expresaran los motivos por los cuales se interesaba en ocupar el cargo al que aspira y las razones que justificarán su idoneidad, tomando en cuenta los requisitos que establece el artículo 34 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

Es oportuno precisar que la o el aspirante hizo su presentación y, en atención a su representación, en orden descendente, cada uno de los grupos parlamentarios hicieron uso de la palabra para formularles una pregunta, conducente para evaluar los criterios de elegibilidad.

Las entrevistas favorecieron el conocimiento directo de las y los aspirantes y aplicaron la información, fortaleciendo los elementos objetivos que sirvieron de apoyo para la determinación de la Comisión Legislativa.

13. Desarrolladas las entrevistas de las y los aspirantes, el día 16 de noviembre del año en curso, en sesión pública, celebrada en modalidad mixta, en términos del artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, determinó las personas que resultaron idóneas y cumplieron los requisitos de elegibilidad previstos en la “Convocatoria para Elegir Integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México”.

14. En cumplimiento de lo mandatado por la “LXI” Legislatura, en sesión celebrada, el 16 de noviembre de 2022, las y los integrantes de la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, considerando los criterios de elegibilidad siguientes:

I. Para familiares de personas desaparecidas:

- a) Experiencia en búsqueda.
- b) Experiencia en acompañamiento a otros familiares.
- c) Conocimiento básico del marco jurídico, procedimientos, protocolos vinculados a la materia de desaparición.

II. Para especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos o en materia forense:

- a) Conocimiento profundo del marco jurídico, procedimientos, protocolos vinculados a la materia de desaparición.

- b) Conocimiento en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.
- c) Conocimiento especializado en materia de búsqueda y forense, según corresponda.
- d) Conocimiento del contexto del Estado de México en materia de desaparición.

III. Para representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos:

- a) Experiencia y capacidad en la promoción y defensa de los derechos humanos.
- b) Conocimiento del contexto del Estado de México en materia de desaparición.
- c) Experiencia en búsqueda y acompañamiento a familiares de personas desaparecidas.
- d) Conocimiento amplio del marco jurídico, procedimientos, protocolos vinculados a la materia de desaparición.
- f) Habilidades para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

En este contexto, integramos el listado con las personas seleccionadas para ser integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México y, en su oportunidad, ser propuestos por conducto de la Junta de Coordinación Política, para que la Legislatura resuelva lo que considere pertinente.

15. Reconocemos el interés y la participación de los colectivos de familiares de personas desaparecidas, de los especialistas en la protección y defensa de los derechos humanos, así como de las organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos que formularon las propuestas y que mucho contribuyeron en esta importante encomienda pública.

16. La Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición en la atención de sus tareas, actuó con apego a la Ley y a lo acordado por la “LXI” Legislatura, facilitando el procedimiento de consulta pública mediante la utilización de las tecnologías de la información y comunicación y medios electrónicos, que agilizaron, especialmente, la recepción de requisitos documentales, así como el desarrollo de las entrevistas a las y los aspirantes. Asimismo, nuestra actuación garantizó la máxima transparencia y participación plural y democrática, permitiendo libre expresión de cada uno de los participantes; y cuidó el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y documentales presentados, los escritos de expresión de razones o motivos, los datos curriculares, el perfil profesional y la experiencia en la materia.

17. Destacamos, como lo hemos hecho en otras ocasiones que, el Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México es un elemento esencial de la participación ciudadana en materia de búsqueda de personas; sus recomendaciones y propuestas deberán ser consideradas por las autoridades del Mecanismo Estatal de Coordinación en materia de Prevención, Investigación y Búsqueda de Personas, fundamentalmente, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México. En tal sentido, es indispensable que cumplan con el perfil para ocupar y desempeñar tan importante encomienda.

CONSIDERACIONES

La “LXI” Legislatura es competente, en términos de lo establecido en el artículo 34 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México para nombrar, previa consulta pública y con la participación efectiva y directa de las organizaciones de familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de víctimas y expertos en las materias de la Ley, a las y los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano.

Coincidimos en la trascendencia del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, pues el órgano ciudadano de consulta de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, que forma parte del Mecanismo Estatal de Coordinación en materia de Prevención, Investigación y Búsqueda de Personas.

En este sentido, y de acuerdo con el artículo 34, fracciones I a III, de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, el Consejo Estatal Ciudadano referido está integrado por:

I. Un familiar de personas desaparecidas por cada una de las ocho regiones del Estado siguientes:

- a) Región Centro;

- b)** Región Oeste;
- c)** Región Noroeste;
- d)** Región Norte;
- e)** Región Este;
- f)** Región Sureste,
- g)** Región Noreste, y
- h)** Región Nornoreste.

II. Dos especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, con conocimiento en la búsqueda de Personas Desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General. Se garantizará que uno de los especialistas siempre lo sea en materia forense, y

III. Tres representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos.

Más aún, el artículo 36 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, dispone que el Consejo Estatal Ciudadano tiene las funciones siguientes:

I. Proponer a la Comisión de Búsqueda de Personas y a las autoridades del Mecanismo Estatal acciones para acelerar o profundizar sus labores, en el ámbito de sus competencias;

II. Proponer acciones a las instituciones que forman parte del Mecanismo Estatal para ampliar sus capacidades, incluidos servicios periciales y forenses;

III. Proponer acciones para mejorar el cumplimiento de los programas, registros, bancos y herramientas materia la Ley General y esta Ley;

IV. Proponer, acompañar y, en su caso, brindar las medidas de asistencia técnica para la búsqueda de personas, incluyendo casos de larga data;

V. Solicitar información a cualquier autoridad integrante de la Comisión de Búsqueda de Personas y del Mecanismo Estatal para el ejercicio de sus atribuciones, y hacer las recomendaciones pertinentes;

VI. Acceder a la información estadística generada a través de las diversas herramientas con las que cuenta la Comisión de Búsqueda de Personas y las autoridades que integran el Mecanismo Estatal para el ejercicio de sus atribuciones;

VII. Contribuir en la promoción de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos relacionados con el objeto de esta Ley;

VIII. Dar vista a las autoridades competentes y órganos internos de control sobre las irregularidades en las actuaciones de personas servidoras públicas relacionadas con la búsqueda e investigación de Personas Desaparecidas. Se le reconocerá interés legítimo dentro de las investigaciones para la determinación de responsabilidades de las personas servidoras públicas relacionadas con la búsqueda e investigación de Personas Desaparecidas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

IX. Emitir recomendaciones sobre la integración y operación de la Comisión de Búsqueda de Personas y el Mecanismo Estatal;

X. Elaborar, modificar y aprobar la Guía de procedimientos del Comité previsto en el artículo 37 de esta Ley;

XI. Compartir con la Fiscalía Estatal los resultados de investigaciones, en materia de Personas Desaparecidas, que de manera independiente realicen las organizaciones de la sociedad civil, y

XII. Las demás que señale el Reglamento.

Con el propósito de integrar el Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México la Comisión Legislativa, atendió con puntualidad el procedimiento correspondiente y desahogo las distintas etapas que lo conforman.

Emitió, la convocatoria pública conducente, dirigida a familiares de personas desaparecidas, colectivos de familiares de víctimas de desaparición, especialistas en la protección y defensa de los derechos humanos, con conocimiento en la búsqueda de personas desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares, especialistas en materia forense, organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos, organizaciones defensoras de los derechos humanos, grupos organizados de víctimas y expertos en el tema de desaparición forzada y búsqueda de personas y a la sociedad en general.

Las y los legisladores afirmamos que el procedimiento de consulta pública fue cuidadoso, ajustado a la ley y en todo momento, favoreció la libre participación de las y los aspirantes, asegurando el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

Con base en la convocatoria fueron registrados como aspirantes por la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, las personas siguientes:

1ER. SECTOR. FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS	
N.P.	NOMBRE
1	ITZEL DENISSE ARIZMENDI MONDRAGÓN
2	LETICIA GUTIÉRREZ CALSO
3	MARÍA BELEM ESPEJEL GUEVARA
4	GICELA OCHOA DE LEÓN
5	MARÍA GUADALUPE FERNÁNDEZ RUÍZ
6	MYRNA IVETTE ARTEAGA CERÓN
7	GRACIELA RAMÍREZ ARCE
8	GRACIELA VILLAGÓMEZ RODRÍGUEZ

2º. SECTOR. ESPECIALISTAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS O EN MATERIA FORENSE		
9	ESPECIALISTA DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS	YURITZI CASTAÑEDA ULLOA
10	ESPECIALISTA EN MATERIA FORENSE	ARELI ASENET MONROY MONTES

3ER. SECTOR. REPRESENTANTE DE ORGANIZACIÓN U ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE DERECHOS HUMANOS		
N.P.	NOMBRE	ORGANIZACIONES QUE POSTULAN
11	ELIZABETH MACHUCA CAMPOS	<ul style="list-style-type: none"> • COLECTIVO “FLORES EN EL CORAZÓN” • COLECTIVO DE VÍCTIMAS INDIRECTAS “BRUJAS CICLISTAS Y SENDERISTAS, OCOYOACAC” • COLECTIVO “VIOLETAS JACARANDAS”
12	JOSÉ LUIS REYES ROMERO	ADN IDEAS CIUDADANAS A.C.
13	MARYVEL CRUZ OLGUIN	COLECTIVA RADICAL LesboBTKDFeministaRadical

El día 28 de octubre del año en curso, la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición desahogo las entrevistas de las y los aspirantes, en los términos siguientes:

CALENDARIO DE ENTREVISTAS				
N.P.	FOLIO	NOMBRE	HORARIO	MODALIDAD
1ER SECTOR. FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL ESTADO DE MÉXICO				
1	FPDEM/001/2022	ITZEL DENISSE ARIZMENDI MONDRAGÓN	10:30 a 10:45 hrs	VIRTUAL
2	FPDEM/002/2022	LETICIA GUTIÉRREZ CALSO	10:45 a 11:00 hrs	VIRTUAL
3	FPDEM/003/2022	MARÍA BELEM ESPEJEL GUEVARA	11:00 a 11:15 hrs	VIRTUAL
4	FPDEM/004/2022	GICELA OCHOA DE LEÓN	11:15 a 11:30 hrs	VIRTUAL
5	FPDEM/005/2022	MARÍA GUADALUPE FERNÁNDEZ RUÍZ	11:30 a 11:45 hrs	VIRTUAL
6	FPDEM/006/2022	MYRNA IVETTE ARTEAGA CERÓN	11:45 a 12:00 hrs	VIRTUAL
7	FPDEM/007/2022	GRACIELA RAMÍREZ ARCE	12:00 a 12:15 hrs	VIRTUAL
8	FPDEM/008/2022	GRACIELA VILLAGÓMEZ RODRÍGUEZ	12:15 a 12:30 hrs	VIRTUAL
2º. SECTOR. ESPECIALISTAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS O EN MATERIA FORENSE				
9	EDHYMF/001/2022	YURITZI CATAÑEDA ULLOA	12:30 a 12:45 hrs	PRESENCIAL
10	EDHYMF/002/2022	ARELI ASETNET MONROY MONTES	12:45 a 13:00 hrs	PRESENCIAL
3ER. SECTOR. REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE DERECHOS HUMANOS				
11	OSCDH/001/2022	ELIZABETH MACHUCA CAMPOS	13:00 a 13:15 hrs	PRESENCIAL
12	OSCDH/002/2022	JOSÉ LUIS REYES ROMERO	13:15 a 13:30 hrs	PRESENCIAL
13	OSCDH/003/2022	MARYVEL CRUZ OLGUIN	13:30 a 13:45 hrs	PRESENCIAL

De las entrevistas desprendimos valiosos elementos de información, conocimiento y experiencia, lo que contribuyó a fortalecer la opinión de quienes formamos la Comisión Legislativa, resultando factores decisivos en nuestra determinación que tuvo como eje de actuación el cumplimiento de los requisitos determinados en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, el perfil de las y los aspirantes y la observancia de los criterios contenidos en la convocatoria.

En el supuesto de familiares de personas desaparecidas valoramos la participación de las personas aspirantes, tomamos en cuenta su trayectoria profesional y experiencia, y desde luego, sus cualidades humanas. Cabe destacar que en este ejercicio verificamos los conocimientos del marco jurídico vigente, de los procedimientos y de los protocolos vinculados a la materia de desaparición, consecuentes con los criterios de representación geográfica.

En relación con las y los aspirantes especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, valoramos su conocimiento en la normativa jurídica, procedimientos, protocolos relacionados a la materia de desaparición; en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, el especializado en materia de búsqueda y del contexto del Estado de México en materia de desaparición.

En lo tocante a las y los aspirantes representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos ponderamos su experiencia y capacidad en la promoción y defensa de los derechos humanos; su conocimiento del contexto del Estado de México en materia de desaparición; su experiencia en búsqueda y acompañamiento a familiares de personas desaparecidas, su conocimiento amplio del marco jurídico, procedimientos, protocolos vinculados a la materia de desaparición, así como sus habilidades para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

Con base en las entrevistas y la evaluación de idoneidad de las y los aspirantes, nos permitimos proponer a las personas que, en su caso, integrarán el Consejo Estatal Ciudadano, conforme el tenor siguiente:

1ER SECTOR. FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS		
REGIÓN	NOMBRE	DURACIÓN DEL CARGO
1.- CENTRO: Almoloya de Juárez, Calimaya, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Toluca y Zinacantepec.	ITZEL DENISSE ARIZMENDI MONDRAGÓN	3 AÑOS
2.- REGIÓN NOROESTE: Acambay, Aculco, Amanalco, Atlacomulco, Chapa de Mota, Coyotepec, Cuautitlán, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Melchor Ocampo, Morelos, Nicolás Romero, Otzoloapan, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Temoaya, Teoloyucan, Timilpan, Villa de Allende y Villa Victoria.	GICELA OCHOA DE LEÓN	3 AÑOS
3.- NORNORESTE: Acolman, Atenco, Ecatepec, Nextlalpan, Tezoyuca y Tonanitla.	GRACIELA VILLAGÓMEZ RODRÍGUEZ	3 AÑOS

2º. SECTOR. ESPECIALISTAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS O EN MATERIA FORENSE		
PERFIL	NOMBRE	DURACIÓN DEL CARGO
ESPECIALISTA DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.	YURITZI CASTAÑEDA ULLOA	3 AÑOS
ESPECIALISTA EN MATERIA FORENSE	ARELI ASETNET MONROY MONTES	3 AÑOS

3ER. SECTOR. REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE DERECHOS HUMANOS	
NOMBRE	DURACIÓN DEL CARGO
MARYVEL CRUZ OLGUIN	3 AÑOS

De conformidad con el procedimiento sustanciado y en atención a la valoración, argumentos y razones expuestos, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se tienen por cumplidas, en lo conducente, las etapas de procedimiento encomendadas a la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, para elegir integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, conforme el presente Dictamen y Proyecto de Decreto que como parte de los trabajos ha sido elaborados.

SEGUNDO.- Se adjuntan el Proyecto de Decreto para que la Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, y con motivo de la selección de integrantes del Consejo Estatal Ciudadano

previsto en esta Ley, previa consulta pública y con la participación efectiva y directa de las organizaciones de familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de víctimas y expertos en las materias de la Ley citada se eligen a las personas, de los sectores, regiones, perfiles y duración del cargo siguientes:

1ER SECTOR. FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS		
REGIÓN	NOMBRE	DURACIÓN DEL CARGO
1.- CENTRO: Almoloya de Juárez, Calimaya, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Toluca y Zinacantepec.	ITZEL DENISSE ARIZMENDI MONDRAGÓN	3 AÑOS
2.- REGIÓN NOROESTE: Acambay, Aculco, Amanalco, Atlacomulco, Chapa de Mota, Coyotepec, Cuautitlán, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Melchor Ocampo, Morelos, Nicolás Romero, Otzoloapan, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Temoaya, Teoloyucan, Timilpan, Villa de Allende y Villa Victoria.	GICELA OCHOA DE LEÓN	3 AÑOS
3.- NORNORESTE: Acolman, Atenco, Ecatepec, Nextlalpan, Tezoyuca y Tonanitla.	GRACIELA VILLAGÓMEZ RODRÍGUEZ	3 AÑOS

2º. SECTOR. ESPECIALISTAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS O EN MATERIA FORENSE		
PERFIL	NOMBRE	DURACIÓN DEL CARGO
ESPECIALISTA DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.	YURITZI CASTAÑEDA ULLOA	3 AÑOS
ESPECIALISTA EN MATERIA FORENSE	ARELI ASETNET MONROY MONTES	3 AÑOS

3ER. SECTOR. REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE DERECHOS HUMANOS	
NOMBRE	DURACIÓN DEL CARGO
MARYVEL CRUZ OLGUIN	3 AÑOS

TERCERO.- Previa discusión y, en su caso, aprobación por la Legislatura, publíquese el Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN

PRESIDENTA

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

SECRETARIA

DIP. MARÍA ISABEL
SÁNCHEZ HOLGUÍN

PROSECRETARIA

DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES
DÁVILA VARGAS

MIEMBROS

DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES

DIP. YESICA YANET
ROJAS HERNÁNDEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER

DIP. PAOLA
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

DIP. GRETTEL
GONZÁLEZ AGUIRRE

DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO

DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO

DIP. VIRIDIANA
FUENTES CRUZ

DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO

DIP. JUANA
BONILLA JAIME

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, y con motivo de la selección de integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en esta Ley, previa consulta pública y con la participación efectiva y directa de las organizaciones de familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de víctimas y expertos en las materias de la Ley citada se eligen a las personas, de los sectores, regiones, perfiles y duración del cargo siguientes:

1ER SECTOR. FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS		
REGIÓN	NOMBRE	DURACIÓN DEL CARGO
1.- CENTRO: Almoloya de Juárez, Calimaya, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Toluca y Zinacantepec.	ITZEL DENISSE ARIZMENDI MONDRAGÓN	3 AÑOS

2.- REGIÓN NOROESTE: Acambay, Aculco, Amanalco, Atlacomulco, Chapa de Mota, Coyotepec, Cuautitlán, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Melchor Ocampo, Morelos, Nicolás Romero, Oztoloapan, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Temoaya, Teoloyucan, Timilpan, Villa de Allende y Villa Victoria.	GICELA OCHOA DE LEÓN	3 AÑOS
3.- NORNORESTE: Acolman, Atenco, Ecatepec, Nextlalpan, Tezoyuca y Tonanitla.	GRACIELA VILLAGÓMEZ RODRÍGUEZ	3 AÑOS

2º. SECTOR. ESPECIALISTAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS O EN MATERIA FORENSE

PERFIL	NOMBRE	DURACIÓN DEL CARGO
ESPECIALISTA DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.	YURITZI CASTAÑEDA ULLOA	3 AÑOS
ESPECIALISTA EN MATERIA FORENSE.	ARELI ASETET MONROY MONTES	3 AÑOS

3ER. SECTOR. REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE DERECHOS HUMANOS

NOMBRE	DURACIÓN DEL CARGO
MARYVEL CRUZ OLGUIN	3 AÑOS

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

SECRETARIAS

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

Toluca de Lerdo, México, a ***6 de diciembre de 2022

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputado **Faustino de la Cruz Pérez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de esta LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51 fracción II; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de este órgano legislativo la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IX y se recorre la subsecuente del artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y se reforma el artículo 289 Ter del Código Financiero del Estado de México** en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evolución democrática de las sociedades modernas se ha dirigido hacia la integración de las comunidades y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas o gubernamentales, en otorgar a la población mayores mecanismos de control y mayor capacidad de exigencia con los funcionarios públicos y los representantes populares.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

La participación ciudadana es uno de los atributos que reflejan de mejor manera la salud de un régimen democrático, y a su vez, el Presupuesto Participativo es solo uno de los instrumentos de esta, que tiene sus orígenes en la década de los 80s en Porto Alegre, Brasil, teniendo como objetivo hacer partícipe a la ciudadanía sobre las decisiones públicas, específicamente sobre en qué debería gastarse una parte del presupuesto público.¹

Las autoridades de Porto Alegre, implementaron un sistema que hacía del presupuesto municipal un esquema de involucramiento y participación ciudadana, dando a sus habitantes la facultad de decidir de forma democrática la prioridad en el desarrollo de obras de carácter público que atendían los principales problemas de la comunidad.

Dada su relevancia en la aplicación que tuvo en los Ayuntamientos de Porto Alegre, el Presupuesto Participativo se extendió a otras latitudes teniendo la oportunidad de implementarse desde entonces en distintos países, tanto en las comunidades más alejadas como en los centros de población más concéntricos y cosmopolitas, los presupuestos participativos han permitido que la población se mantenga en comunicación de forma constante con las autoridades municipales permitiendo desarrollar de esta manera un vínculo más estrecho entre ambas partes, sociedad y gobierno, **que facilitan la gobernanza y las buenas prácticas administrativas respecto al gasto público.**

¹ Vista en [RFH 86 armado Vinculacion.indd \(edomex.gob.mx\)](#) 24/10/2022



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

País	Proyecto Presupuesto Participativo	Objetivo
Brasil	Participación social para la elaboración del Plan de Desarrollo Sostenible y Acción Climática de la Ciudad de Río de Janeiro.	Conseguir niveles de igualdad más grandes a la hora de participar e incorporar la diversidad como criterio de inclusión El fortalecimiento comunitario El fortalecimiento de la ciudadanía no organizada Ampliar los derechos de la ciudadanía relacionados con la participación política Conectar diferentes herramientas de participación dentro de un "ecosistema" de democracia participativa.
Francia	Interpelación ciudadana en la ciudad de Libourne	Otorga a cada habitante de Libourne (Francia) el derecho a formular una pregunta a los miembros electos del consejo municipal sobre cualquier tema que concierna a la vida local y sea de competencia municipal.
España	Participación de la sociedad civil en la estrategia de lucha contra la corrupción	Es una comisión independiente, de la sociedad civil, responsable de supervisar la implementación de 25 actuaciones previstas en la Estrategia, para garantizar que el proceso se lleva a cabo en un marco de transparencia y de rendición de cuentas.
Corea del Sur	"Good Detective Campaign" Campaña de buen detective en Seúl para encontrar a los vecinos necesitados	El SMG lleva a cabo la "Campaña del buen detective" que descubre los puntos ciegos de la asistencia social con la ayuda de sus 10 millones de ciudadanos para que el interés de los ciudadanos por los vecinos necesitados se traduzca en ayudas prácticas.
Perú	Voluntariado Municipal - ¡Por La Vicky	El 10 de julio de 2019, mediante una Ordenanza se creó el Programa de Voluntariado de La Victoria (Lima, Perú), llamado "Por La Vicky" en virtud a la necesidad de promover y contar con la participación voluntaria de población individual o colectivamente.
Croacia	Implantación de un sistema de geolocalización de sugerencias en línea en Velika Gorica	La ciudad de Velika Gorica ha creado una aplicación innovadora que permite a los ciudadanos hacer sugerencias en línea para cambiar los planes espaciales utilizando sus teléfonos móviles o el ordenador de casa sin necesidad de procedimientos administrativos adicionales como: obtención de varios documentos, visita a instituciones públicas

Fuente: Elaboración propia con base en datos de <https://oidp.net/es/practices.php>

México adoptó en la segunda mitad de la década de los noventa las primeras experiencias de implementación del presupuesto participativo, estas se dieron en el

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

municipio de San Pedro Garza y algunos otros del área metropolitana de Monterrey, sin embargo, no llegaron a ser prácticas institucionalizadas.²

La verdadera exploración del **Presupuesto Participativo** en nuestro país tuvo lugar en la ahora CDMX, su antecedente se encuentra desde 2007 con el **Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial**, en el cual el entonces Gobierno del Distrito Federal emitía convocatoria anual para que los habitantes de los barrios establecieran una relación de corresponsabilidad con el Gobierno en la asignación, designación y ejecución de obras públicas de mejoramiento.

En la CDMX la participación ciudadana y la aplicación de sus instrumentos han sido parte fundamental en el mejoramiento de la aplicación tanto de las grandes políticas públicas, como de los recursos para acciones comunitarias, pues hablamos de una cultura de participación ciudadana directa.

Luego de su institucionalización de **abajo hacia arriba**, el **Presupuesto Participativo** se estableció como una obligación dentro de la nueva Constitución Política de la Ciudad de México, y también cuenta con un capitulo en la Ley de Participación Ciudadana de la CDMX, lo que le da certeza y garantías a la población capitalina de formar parte en y de las decisiones que las alcaldías toman en sus comunidades.

La Constitución Política de la Ciudad de México garantiza el derecho de la población a involucrarse en las acciones y programas que de acuerdo a sus necesidades tienen prioridad por resolver.

A la letra la Constitución de la Ciudad de México establece en su numeral B artículo 26:

² Visto en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3677/8.pdf>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

B. Presupuesto Participativo

1. Las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.

2. La ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.

Y ya en concreto el Presupuesto Participativo en la Ciudad de México tiene como principales componentes los siguientes:

- El Congreso Local de la Ciudad de México aprueba el presupuesto de la Ciudad y las Alcaldías. Una parte del destinado a las Alcaldías se llama presupuesto participativo, el cual se aplica en proyectos propuestos por los ciudadanos de una colonia o pueblo.
- En la Ciudad de México, el Presupuesto Participativo equivale al 3% del presupuesto anual de cada alcaldía (ha incrementado todos los años desde 2016) la Ley establece que debe ser el 4%
- Los proyectos relacionados con el Presupuesto Participativo pueden ser:
 - a) Obras y servicios
 - b) Equipamiento
 - c) Infraestructura urbana
 - d) Prevención del delito
 - e) Actividades recreativas
 - f) Actividades deportivas



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

g) Actividades culturales

Por su parte, los ciudadanos capitalinos pueden involucrarse en la consulta de Presupuesto Participativo, presentando proyectos de mejora en la colonia o pueblo donde residan y/o tengan algún vínculo de pertenencia. Participando en las Asambleas Ciudadanas para definir los proyectos de cada colonia o pueblo, o simplemente emitiendo su opinión.

Baste señalar que desde 2011 hasta la fecha, todos los años en las diferentes alcaldías de la CDMX, se han llevado a cabo las consultas para el Presupuesto Participativo, en las colonias que han procurado participar en las convocatorias expedidas.

Otra entidad federativa que ha consolidado el Presupuesto Participativo es Jalisco, consagrándolo en la fracción VIII del artículo 11 de su Constitución Política, estableciendo que:

VIII. Presupuesto Participativo: es el mecanismo de participación mediante el cual los habitantes del Estado definen el destino de un porcentaje de los recursos públicos, para lo cual el Gobierno del Estado proyectará anualmente en el Presupuesto de Egresos una partida equivalente al menos al quince por ciento del presupuesto destinado para inversión pública.

Para impulsar el desarrollo municipal y regional, los ayuntamientos podrán convenir con el Poder Ejecutivo del Estado la realización de inversiones públicas conjuntas, que los habitantes de sus municipios determinen mediante el presupuesto participativo.

En los municipios de Guadalajara y Tlajomulco, al menos desde 2011 se llevan a cabo procesos de Presupuestos Participativos para que las comunidades, barrios, localidades y colonias, pueden a través de voto digital participar directamente en la definición del proyecto o acción que las comunidades acuerdan con las autoridades municipales.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

6



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

En el Estado de México, actualmente nuestra Constitución Política solo contempla de forma somera la participación ciudadana activa, conteniendo como mecanismos de ésta, solamente y de forma superficial, **la iniciativa ciudadana, el referéndum y la consulta popular**, pero sin profundizar en la consolidación de un régimen democrático, pues no se consideran el resto de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana directa.

Y es que desde que llegamos a esta tribuna, hemos dicho con insistencia qué el régimen del Gobierno Mexiquense y sus municipios es el de una democracia aletargada, una que casi no quisiera ser, porque no solo deben existir instituciones electorales burocráticas como el Instituto Electoral del Estado de México o el Tribunal Electoral del Estado de México para hablar de un régimen democrático, sino verdaderas instituciones que impulsen la democracia participativa desde abajo, como los son los mecanismos de participación ciudadana directa; **iniciativa ciudadana; referéndum; plebiscito; consulta ciudadana; consulta popular; revocación de mandato**; y sus distintos instrumentos; tales como **el PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ...**

Y es que para los ciudadanos mexiquenses, es muy importante que avancemos en este sentido, porque en el centro del proceso de construcción de un régimen democrático que aspira a contribuir al desarrollo de una sociedad, se encuentra la ciudadanía activa participando.

Aunque aún no se considera formalmente en la Constitución del Estado de México ya contamos con algunas experiencias en la implementación del Presupuesto Participativo, que son los casos de Metepec y Ecatepec de Morelos; sin embargo, aún no podemos hablar de su institucionalización y ese es el propósito de la presente iniciativa.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

7



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

En Metepec se implementó durante el trienio 2016-2018 por acuerdo de cabildo, estableciendo en su Bando Municipal y el Plan de Desarrollo Municipal que, de manera democrática y participativa los barrios y localidades del municipio podrían realizar una o dos propuestas máximo a través de la Dirección de Gobierno por Resultados, para que fueran consideradas en la modalidad de presupuesto participativo para la programación de obras y acciones que fueron prioritarias a partir de estudios que miden el impacto social.

El proceso de construcción del Presupuesto participativo en Metepec consistía en 5 fases, que son las siguientes: Publicación de Convocatoria; Presentación de las propuestas ciudadana; Selección de obras y acciones; Votación a través de la Página web; Publicación de resultados.³

En el caso del municipio de Ecatepec de Morelos, en la Administración de 2006-2009, se implementó el mecanismo de Presupuesto Participativo, el cual tenía como objeto potenciar la participación ciudadana informada y organizada.

La propuesta consistía en devolver a cada comunidad, en obras y acciones públicas, lo aportado en pagos de impuesto predial y sus derivados, el modelo de Presupuesto Participativo del Gobierno de Ecatepec 2006-2009 consistía en siete momentos que se encontraban interconectados... *Diseño y preparación; Asambleas Comunitarias de Priorización; Análisis de factibilidad de las propuestas prioritarias; Asambleas comunitarias de validación de acuerdos; Instalación del Consejo Municipal de Presupuesto Participativo; Ejecución de obras y acciones acordadas; Evaluación participativa del proceso de Presupuesto Participativo.*

³ Visto en:

https://ihaem.edomex.gob.mx/sites/ihaem.edomex.gob.mx/files/files/PUBLICACIONES/LIBROS/Diagnostico_armado%20ELECTRONICO.pdf



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

También, podemos advertir en favor de transitar esta propuesta hacia la reforma constitucional, que el propio Código Financiero ya considera el Presupuesto Participativo, sin embargo, también lo hace solo de una manera enunciativa, por lo que es importante lograr la consolidación de este instrumentó en dicho documento financiero tan importante para la vida cotidiana de los mexiquenses, reformándolo también, para poder establecer mejores bases para la aplicación del Presupuesto Participativo en los municipios, actualmente, el artículo 289 Ter consigna que:

289 Ter. - El Presupuesto de Egresos contemplará anualmente las asignaciones destinadas a los programas y proyectos de inversión que deriven del **presupuesto participativo**, el cual será ejercido en términos de los ordenamientos legales aplicables, y los aspectos operativos serán regulados mediante las Reglas de Carácter General que al efecto emita la Secretaría.

Vemos necesaria la reforma a la constitución para establecer no solo este, sino todos los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, así mismo no puede postergarse más, la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de México, que ya desde la pasada Legislatura se estaba gestando, pues dicho entramado jurídico garantiza la participación de los mexiquenses en estos mecanismos.

Por otra parte, de acuerdo con la *Encuesta de Calidad e Impacto Gubernamental 2021, del INEGI*, que mide entre otros indicadores, el grado de satisfacción de la ciudadanía con respecto a la provisión de servicios públicos básicos como agua potable; drenaje y alcantarillado; alumbrado público; parques y jardines; calles y avenidas o carreteras y caminos sin cuota, la población mexiquense aun muestra insatisfacción respecto a la respuesta y provisión por parte de la autoridad para la atención de dichos servicios; por ejemplo, hasta el 49.2% se encuentra insatisfecho o no cuenta con el servicio de alumbrado público; si bien más del 70% de la

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

9



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

población mexiquense dijo contar con un parque o jardín cerca de su domicilio, sólo el 50% considera que es correcta la imagen, la limpieza y el mantenimiento de estos espacios que soy muy importantes para las familias. En lo que respecta a las calles y avenidas, sólo el 25% mostró satisfacción en cuanto a la calidad de este bien.

La evidencia en contextos tan variados y particulares de buenas experiencias en la implementación del Presupuesto Participativo, y la falta de atención gubernamental directa y expedita para dar respuesta a algunas problemáticas o necesidades básicas de la población en los municipios, nos permite aseverar qué sería benéfico para la relación Gobierno-Sociedad, además de abonar a la Gobernabilidad y Gobernanza dentro de los 125 municipios del Estado de México, porque cohesiona socialmente en su dimensión más cercana con la población; el barrio, la comunidad, la localidad, la colonia.

Por ello es importante considerar de manera urgente su **APLICACIÓN** de aquí en adelante, para las miles de comunidades del Estado de México, ya que es necesaria la pronta atención y gestión de acciones y obras con base en las prioridades de la población y no dejarlos al margen porque los gobiernos locales pueden no estar atendiendo de forma adecuada los problemas o necesidades que son considerados como prioritarios por las comunidades y que sin duda son ellas, las que conocen, pero sobre todo padecen la falta de atención gubernamental.

Urge construir el nuevo paradigma democrático para el Estado de México, esta iniciativa está encaminada a ello, sabemos que faltan bastantes temas por atender para mejorar y garantizar la participación de los Ciudadanos mexiquenses, es por ello que pongo a consideración de esta H. Asamblea, la presente iniciativa.

ATENTAMENTE

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

10



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO No.-

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

PRIMERO. – Se adiciona la fracción IX y se recorre la subsecuente del artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 29.- (...)

I. al VIII. (...)

IX. Decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados a través del Presupuesto participativo, para el mejoramiento barrial y la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de los 125 municipios del Estado de México.

Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.

La ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.

X. (...)

SEGUNDO. - Se reforma el artículo 289 Ter del Código Financiero del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 289 Ter.- El presupuesto de Egresos contemplará anualmente las asignaciones destinadas a los programas y proyectos de inversión que deriven del

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

11



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

presupuesto participativo, éste deberá corresponder por lo menos al 5% del presupuesto anual de cada municipio, que serán ejercidos a través capítulos 2000, 3000, 4000, 5000, y 6000 conforme al clasificador por Objeto de gasto vigente en la entidad en términos de los ordenamientos legales aplicables, y los aspectos operativos que serán regulados mediante las Reglas de Carácter General que al efecto emita la Secretaría.

Los recursos financieros ejercidos a través de presupuesto participativo deberán ser aplicados para el objeto que las comunidades a través de convocatoria abierta, definan en cada uno de los 125 municipios, en materia de Obras y servicios, Equipamiento, Infraestructura urbana, Prevención del delito Actividades recreativas, Actividades deportivas, Actividades culturales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

12



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Toluca de Lerdo, México, a 6 de diciembre de 2022.

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Los Diputados **Daniel Andrés Sibaja González, Faustino de la Cruz Pérez, Azucena Cisneros Coss, Camilo Murillo Zavala y Luz Ma. Hernández Bermúdez** integrantes del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley de Educación del Estado de México**, conforme a la siguiente:

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La identidad es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano y, de conformidad al principio de interdependencia e indivisibilidad, su reconocimiento es necesario para que el individuo pueda acceder a otros derechos fundamentales. De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) el derecho a la identidad consiste en el reconocimiento jurídico, a través del cual el Estado cumple con la obligación de garantizar a todas las personas el derecho a la

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativeedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

identidad, al nombre y a su filiación familiar, cultural y nacional; y con ello, también garantiza el reconocimiento administrativo de su existencia y personalidad jurídica¹.

De este concepto se advierte que el referido derecho, permite a un individuo adquirir un nombre, parentesco y nacionalidad. Asimismo, posibilita la carga de obligaciones por parte del Estado a este, y a su vez, la obligación de garantizarle el ejercicio del conjunto de derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las constituciones locales de cada entidad, como en los instrumentos internacionales reconocidos y ratificados por el mismo, como son la Ley General de Población y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, cuyas normas quedan robustecidas con el derecho internacional, en especial con los tratados internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño.

2

Bajo tales premisas, el derecho a tener un nombre y apellido es de interés público, por ello el marco jurídico establece como obligación de los padres registrar a sus hijos inmediatamente después de su nacimiento, informando el nombre, el apellido y la fecha en que nació. Ello supone el conocimiento inmediato, por parte del Estado, sobre su existencia y la formalización del registro de su nacimiento conforme a la ley.

Con ello, desde el momento en el que un recién nacido es presentado e inscrito ante el Registro Civil, adquiere diversos derechos irrenunciables, inherentes a los atributos de la personalidad y protegidos por la autoridad.

Cabe señalar que la forma de materializar dichos datos, es plasmándolos y registrándolos en un documento denominado certificado o acta de nacimiento, el

¹ Disponible en: https://www.unicef.org/mexico/media/1016/file/UNICEF_Derecho%20a%20la%20identidad.pdf



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

cual es expedido por la autoridad registral civil competente, de acuerdo con el artículo 4° de nuestra carta magna.

Las anteriores consideraciones fueron razonamientos analizados por el Congreso de la Unión, en el mes de febrero de 2014, cuando se adicionó un párrafo octavo al referido artículo 4° constitucional, con la finalidad de establecer como garantía individual que "toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento"; al tiempo de instaurar como obligación a cargo del Estado la de "garantizar el cumplimiento de estos derechos y expedir gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento".

Ahora bien, en la entidad mexiquense, la autoridad encargada de tal actividad es la institución denominada Registro Civil del Estado de México, la cual tiene la responsabilidad de inscribir y publicitar los actos jurídicos constitutivos y modificativos del estado civil de las personas, su función responde a la obligación de proporcionar medios administrativos y técnicos que den certeza a los actos registrales. Esta institución funge como la persona moral de derecho público que otorga reconocimiento pleno al declarar la calidad de sujeto jurídico y, por ende, evita la discriminación de cualquier clase.

En otra vertiente igual de importante, destaca el derecho a la educación, mundialmente reconocido como uno de los derechos más importantes de la niñez, fundando su importancia en que, a través de la educación en sus distintas formas y modalidades, el ser humano deviene en un ser social, adquiriendo las condiciones y capacidades necesarias para vivir y desarrollarse en sociedad, siendo la vía por excelencia de la socialización humana.

El Estado mexicano ha establecido en sus leyes que la educación tiene una importancia fundamental para el desarrollo de los individuos y de la nación, por ello debe ser una educación que contribuya al conocimiento de sus propios derechos,

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

garantizando el respeto a la dignidad humana y el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad.

En este sentido, el Estado debe preparar al hombre y a la mujer para desempeñarse en sociedad como ciudadanos en lo general y como partícipes de la población económicamente activa, abonando a la competitividad y el desarrollo del país. Por tanto, la exclusión de un individuo al derecho a la educación, es negarle también el derecho a desarrollarse plenamente como ser individual y social.

La institución que tiene a su cargo cumplir con la democratización de la administración educativa y con los postulados del artículo tercero constitucional a nivel nacional es la Secretaría de Educación Pública Federal, siendo su propósito esencial crear condiciones que permitan asegurar el acceso de la población mexicana a una educación de excelencia con equidad, universalidad e integralidad, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden.

Así pues, para el procedimiento de inscripción a cada ciclo escolar en diferentes escuelas públicas del nivel básico como es el preescolar, primaria y secundaria que forman parte del Sistema Educativo Nacional, los padres o tutores en diversas ocasiones deben entregar al plantel educativo asignado a sus hijos una serie de requisitos y documentos en original y copia para cotejo como son: acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), certificado médico emitido por cualquier institución de salud o particular, certificado de educación previa al nivel a cursar, Cartilla Nacional de Vacunación, entre otros.

De los documentos enlistados, destaca que la mayoría son de expedición gratuita, salvo el certificado de salud como el que consta el referido derecho a la identidad, la multicitada acta de nacimiento, ya que, en el Estado de México, la expedición de copia certificada de las actas en papel seguridad tiene un costo de \$87.00 (ochenta



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

y siete pesos 00/100 m.n.) y en papel bond o por internet de \$57.00 (cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.).

Esta situación en ocasiones representa un problema económico para los padres de familia de nuestra entidad, considerando que, de acuerdo con los resultados arrojados por la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)² en 2020, el ingreso promedio diario por receptor al hogar es de \$169.35 (ciento sesenta y nueve pesos 35/100 m.n.); sin embargo, existen padres de familia cuyo ingreso es menor y que no pueden costear los gastos que implican los estudios de sus hijos, incluso desde los gastos originados por la sola inscripción, ya que los recursos económicos no les alcanzan y se ven en la disyuntiva de enviar a sus hijos a la escuela o alimentarlos.

5

Cabe decir, que recientemente en este año las dependencias estatales realizaron convenio para evitar en la medida de lo posible la presentación del acta de nacimiento en escuelas del nivel básico; no obstante, este mismo convenio vence en julio del año 2023, lo que no garantiza su instauración de forma continua. Por ello, esta iniciativa tiene por objeto garantizar de manera permanente y por medio de ley que no se vuelva una carga económica en los hogares mexiquenses la expedición del acta de nacimiento certificada en cada periodo escolar.

Respecto a ésta, es necesario agregar que el impacto de la medida que se propone para los ingresos que percibe el Estado de México es marginal, en virtud de que, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, la Hacienda Pública Estatal estimó percibir una cantidad de alrededor de 213 millones de pesos por concepto de derechos y servicios prestados por la Dirección General

2

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2020/doc/enigh2020_ns_presentacion_resultados_mex.pdf

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

del Registro Civil, cantidad que si se comparara con el total de ingresos que estima recibir el gobierno estatal en el ejercicio, por una cantidad mayor a los 322 mil millones de pesos, los primeros representan el 0.0663%, en algunos municipios de igual forma equivale a menos del 1% de sus ingresos. Adicionalmente, es importante aclarar que la expedición de actas de nacimiento es tan solo uno de los tantos servicios que presta la mencionada dirección, reduciendo aún más el posible impacto presupuestal que pudiera generarse y más aún si se trata de solamente aquellas que se destinan para la realización de trámites ante instituciones educativas.

Tomando en consideración estos datos, se concluye que exentar el cobro de derechos por la expedición de copias certificadas de actas de nacimiento que tengan como propósito o fin su utilización para trámites escolares, representa una afectación casi imperceptible para los ingresos que el Estado.

6

Con esta propuesta el Grupo Parlamentario del partido morena avanza en su objetivo de contribuir a las medidas implementadas por el Estado para el cumplimiento de su obligación de velar por proveer a los integrantes de la sociedad de todas las herramientas necesarias que garanticen el pleno respeto a los derechos humanos, incluido el derecho a la identidad, haciendo que el documento en el que se ve materializado este derecho, pueda ser expedida sin costo alguno para ser empleadas en reiteradas ocasiones, cuando se trate de ejercer el derecho de educación, esto para fines eminentemente del área escolar, apoyando a su vez a las economías familiares.

Es por lo anterior que, respetuosamente, ponemos a consideración de esta H. Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

PRESENTANTES

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ**

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

7

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. LUZ MARÍA HERNÁNDEZ
BERMÚDEZ**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO N°: __

LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

8

Quando el educando sea de nuevo ingreso la autoridad educativa solicitará por única ocasión como requisito de inscripción para cualquier nivel educativo, tanto en instituciones públicas como privadas, el acta de nacimiento la cual no deberá de presentar tachadura, enmendadura o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez oficial en los planteles educativos, sin importar su fecha de expedición.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de Gobierno.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario **morena**

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

9

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
Dip. Miriam Escalona Piña
“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Toluca, Estado de México a 06 diciembre de 2022

DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; los que suscriben **Diputada Miriam Escalona Piña y Diputado Enrique Vargas del Villar**, Integrantes del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan la fracción XIV al Artículo 52; la SECCIÓN DÉCIMO CUARTA denominada “DE LA OMISIÓN DE ENTERAR CUOTAS, APORTACIONES, CUOTAS SOCIALES O DESCUENTOS ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS” al CAPÍTULO SEGUNDO del TÍTULO TERCERO con su respectivo artículo 67 Bis. a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante el decreto No. 131 de fecha 18 de agosto de 1969, se creó el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; siendo un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; y cuyo objetivo es otorgar prestaciones obligatorias y potestativas.

El artículo 11 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, realiza la clasificación de las prestaciones obligatorias como a continuación se refiere:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 Ext. 6558

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Miriam Escalona Piña

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Prestaciones de carácter obligatorio:

- a) Servicios de Salud:
 - Promoción a la salud y Medicina Preventiva.
 - Atención de Enfermedades no Profesionales y Maternidad.
 - Rehabilitación.
 - Atención de Riesgos de Trabajo
- b) Pensiones y Seguros por Fallecimiento:
 - Sistema Solidario de Reparto.
 - Sistema de Capitalización Individual.
 - Seguro por Fallecimiento.
- c) Créditos a Corto, Mediano y Largo Plazo.

Los servicios mencionados anteriormente están dirigidos a los servidores públicos de los Poderes Públicos del Estado, los Ayuntamientos de los Municipios, los Tribunales Administrativos, así como de los Organismos Auxiliares, los pensionados, pensionistas, sus familiares y dependientes económicos de los servidores públicos.

Para lograr la cobertura de las prestaciones obligatorias que tiene el Instituto, su fuente principal de ingresos son las cuotas de los servidores públicos y las aportaciones que cubren las instituciones públicas. Una cuota es el monto que le corresponde cubrir al servidor público, equivalente a un porcentaje determinado de sus sueldos sujeto a cotización, así como el que debe cubrir el pensionado o pensionista y que recibe el Instituto para otorgar las prestaciones correspondientes.¹

Asimismo, se entiende por aportación aquel monto que le corresponde cubrir a las instituciones públicas como el porcentaje del sueldo sujeto a cotización de cada servidor público.²

Respecto del porcentaje a cubrir por los servidores públicos, se consideran los establecidos en la Ley de Seguridad Social para Servidores Públicos del Estado de México y Municipios:

¹ Fracción VII, artículo 5 de la Ley de Seguridad social para los servidores públicos del Estado de México y Municipios

² Fracción VIII, artículo 5 de la Ley de Seguridad social para los servidores públicos del Estado de México y Municipios

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 Ext. 6558



www.cddiputados.gob.mx

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional****Dip. Miriam Escalona Piña****“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”**

- Los servidores públicos deberán cubrir el 4.625% del sueldo sujeto a cotización, para cubrir las prestaciones de servicios de salud; y el 7.05% de sueldo sujeto a cotización, para cubrir el financiamiento de pensiones (6.10% para el fondo del sistema solidario de reparto y 1.40% para el sistema de capitalización individual)
- Las Instituciones Públicas deberán cubrir el 10% del sueldo sujeto a cotización, para cubrir las prestaciones de servicios de salud; el 9.27% del sueldo sujeto a cotización, para cubrir el financiamiento de pensiones (7.42% para el fondo del sistema solidario de reparto y 1.85% para el sistema de capitalización individual). También se tomarán en cuenta las que determine anualmente el Consejo Directivo para otras prestaciones, el 0.85% para gastos de administración y las que se generen a cargo de las instituciones públicas por concepto de riesgos de trabajo.

El Instituto, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, tiene como atribución recibir y administrar cuotas y aportaciones del régimen de seguridad social; además, informar a la secretaría de finanzas de manera trimestral, del retraso en la recepción de las cuotas y aportaciones al régimen de seguridad social, por parte de las Instituciones Públicas.

En el mismo sentido, la ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios menciona en su artículo 35 lo siguiente:

“Las instituciones públicas deberán enterar al Instituto el importe de las cuotas retenidas quincenalmente a los servidores públicos, así como el de las aportaciones que les correspondan, dentro de los cinco días siguientes a de la fecha en que efectúen la retención. En el mismo plazo, deberán enterar el importe de los descuentos que por créditos u otros conceptos que ordene el propio Instituto, en cumplimiento de lo dispuesto por esta ley. El entero de cuotas y aportaciones que los ayuntamientos convengan a través de descuento de las participaciones federales que les correspondan, se realizará de forma mensual.”

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 Ext. 6558

www.cddiputados.gob.mx

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional****Dip. Miriam Escalona Piña****“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”**

Sin embargo, en los últimos ejercicios gubernamentales, han existido entidades públicas que han omitido enterar las cuotas, aportaciones ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México, a través de quien fuera presidente hasta el año 2022, Dr. José Guadalupe Luna Hernández; desarrolló una investigación denominada “DEUDA CON EL ISSEMYM, CONSECUENCIAS DE LA APRECIACIÓN DE SUS COMPONENTES”.

En esa investigación, se realizaron dos solicitudes de acceso a la información pública al Instituto de Seguridad Social para Servidores del Estado de México y Municipios, con folio 00193/ISSEMYM/IP/2022 y 00194/ISSEMYM/IP/2022; en las cuales se recibió la respuesta a la solicitud por medio de la Unidad de Transparencia, con folios 207C0401210001S-UT-492/2022 (Hernández, 2022).

La información obtenida y el análisis realizado refiere que, el monto global de adeudos con el ISSEMYM, según dicho documento, asciende a \$5,694,781,240.42 cifra que se integra de la siguiente manera: treinta y seis Municipios con un adeudo de \$494,691,892.00; veintitrés Organismos de Agua con un adeudo de \$715,286,725.76; doce Organismos Auxiliares Estatales con un adeudo de \$154,592,205.20; un Organismo Auxiliar Municipal con un adeudo de \$850,230.50; tres Cuerpos de Guardias de Seguridad con un adeudo de \$4,269,526,863.00; treinta y ocho Organismos Municipales de Cultura Física y Deporte con un adeudo de \$16,492,707.49; y cuarenta y nueve Sistemas Municipales DIF con un adeudo de \$43,340,615.01. (Hernández, 2022)

Con relación a lo anterior, las adiciones que en este trabajo legislativo se proponen, resultan necesarias a fin de que el catálogo de faltas administrativas graves se encuentre completo y con elementos suficientes para que este tipo de conductas no queden impunes; pues la omisión de aportaciones al ISSEMYM no solo afecta en las finanzas del propio instituto, también implica un severo perjuicio para las personas trabajadoras porque se traduce en restricciones para el acceso a un servicio de salud de calidad.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 Ext. 6558

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
Dip. Miriam Escalona Piña
“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del
Estado de México”**

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta H. LXI Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto para su análisis, discusión para que, dé estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MIRIAM ESCALONA PIÑA

DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 Ext. 6558



www.cddiputados.gob.mx

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Miriam Escalona Piña

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del
Estado de México"

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ____
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adicionan la fracción XIV al Artículo 52; la SECCIÓN DÉCIMO CUARTA denominada "DE LA OMISIÓN DE ENTERAR CUOTAS, APORTACIONES, CUOTAS SOCIALES O DESCUENTOS ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS" al CAPÍTULO SEGUNDO del TÍTULO TERCERO con su respectivo artículo 67 Bis. a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 52. Para efectos de esta Ley, se considerarán faltas administrativas graves de los servidores públicos, mediante acto u omisión, las siguientes:

I. a XIII. ...

XIV. Omisión de enterar cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

**SECCIÓN DÉCIMA CUARTA
DE LA OMISIÓN DE ENTERAR CUOTAS, APORTACIONES, CUOTAS
SOCIALES O DESCUENTOS ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

Artículo 67 Bis. Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Municipios.

Los titulares de las Dependencias y Entidades, sus oficiales mayores o equivalentes, y los servidores públicos encargados de realizar las retenciones y Descuentos serán responsables en los términos de Ley, de los actos y omisiones que resulten en perjuicio de la Dependencia o Entidad para la que laboren, del Instituto, de los Trabajadores o Pensionados, independientemente de la responsabilidad civil, penal o administrativa en que incurran.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 Ext. 6558



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
Dip. Miriam Escalona Piña
“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 Ext. 6558



www.cddiputados.gob.mx



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Toluca de Lerdo, México; a 06 de Diciembre del 2022.

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
PRESENTE.**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, **el suscrito Diputado Sergio García Sosa integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, someto a la elevada consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona un segundo párrafo a la fracción V del Artículo séptimo de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México en materia de prevención y erradicación de la violencia contra mujeres y hombres, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El tema de los hombres maltratados ni siquiera se nombra en nuestro país. Cuando se habla de violencia doméstica es muy común toparnos con dos grandes verdades, la primera: el tema se asocia principalmente con agresiones contra la mujer; la segunda: un gran porcentaje de hombres es víctima de este tipo de problemas sin que las personas a su alrededor lo reconozcan como tal.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Se trata de un paradigma que se encuentra muy lejos de la equidad de género, una lucha aparentemente permanente entre hombres y mujeres que carece totalmente de sentido. La violencia es violencia sin importar quién la ejerza porque realmente no existe un sexo débil sino personas con una individualidad y capacidades distintas que deben convivir en armonía. Mientras no sea así podemos pasar de una sociedad machista a una radicalmente feminista en donde continúe imperando la violencia, sin llegar nunca a la equidad.

Si el hombre es más fuerte, ejecuta la violencia física; sin embargo, la mujer puede usar la emocional y psicológica, aunque eso “no le quita impacto”.

El tema de los hombres maltratados aún no está socializado, pues son pocos los que reconocen una situación así. Hay que reconocer que se da en nuestras vidas; no obstante, el problema más complejo es que ni siquiera se nombra y hacerlo se vuelve una osadía. Debemos entender que se trata de un hecho complejo, porque se entreteje la realidad de un solo fenómeno desde muchas interacciones, donde es difícil seguir una relación causa-efecto lineal y donde es necesario asumir una perspectiva transdisciplinaria.

En Estados Unidos de América (EUA), se ha calculado que existe hasta 17 por ciento de hombres maltratados por su pareja, debido a que quienes reconocen esta dificultad han buscado ayuda.

Por su parte, en España, donde ya existen instituciones específicas para atender estos casos, se habla de 9 por ciento.

**“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”**

En México, únicamente en Veracruz y Sinaloa hay organizaciones no gubernamentales que se encargan de atender a los varones que han superado la “barrera de la vergüenza” y reconocen abiertamente que no saben qué hacer. Son varias las razones que generan esta situación, por ejemplo: dice un hombre sin trabajo que se siente humillado, derrotado, y que esos factores sociales lo afectan de manera personal. Inclusive, señala, los varones se suicidan con más frecuencia que las mujeres, lo cual revela insatisfacción e impotencia; se saben maltratados y son incapaces de darle salida al problema.

La legislación mexicana obliga a las autoridades a castigar la violencia contra las mujeres; sin embargo, nada específica cuando la agresión de género afecta a los varones.

Y es que con base en el último reporte realizado por parte del Observatorio Mexicano de igualdad y Políticas de Género, realizado en el año 2020, y después de salir del confinamiento por la pandemia por Covid-19, las cifras establecían que por cada 8 casos de violencia contra una mujer, había 4 contra un hombre.

Dichas cifras evidencian un crecimiento, pues en el año 2018, de 7 casos de violencia contra mujeres, había 1 para los hombres.

En 2021, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) informó que la proporción de reportes de casos de violencia contra mujeres es de 27 a 73, todavía con desventaja para las mujeres; sin embargo, en 2016 eran sólo 12 casos para hombres y 88 para las mujeres.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Ante esta situación queda evidente que la violencia también la recibe en menor proporción el hombre, pero si se da, y por supuesto esos son únicamente los casos reportados y documentados, pues la falta de cultura de denuncia por maltrato masculino arrojó que sólo 2 por ciento de las víctimas recurren a las autoridades, principalmente por vergüenza, para evitar ser considerados machos asustados, o poco hombres.

Recayendo en los estereotipos que tan profundamente arraigados aún se tienen en nuestra sociedad, pues a nivel nacional y en el Estado de México, es muy común escuchar sobre la violencia ejercida en contra de los hombres en una pareja, pues históricamente, en torno a la figura masculina se ha marcado un estereotipo caracterizado por la fuerza física y por la insensibilidad, caso contrario al creado para la mujer.

El maltrato hacia el hombre se enmarca dentro de la violencia doméstica y de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), casi un 25 por ciento de las denuncias corresponde a hombres maltratados por sus parejas.

Municipios del Estado de México, registran denuncias muy bajas de violencia masculina, porque ellos prefieren vivir su problemática calladamente, y lo guardan por meses, años, incluso toda la vida, en nuestra entidad, los municipios con más quejas por maltrato a los hombres son: Naucalpan, Toluca, Nezahualcóyotl, La Paz, Tlalnepantla, Zinacantepec y Cuatitlán Izcalli.

El último reporte del colectivo Hombres sin Violencia, reveló que cerca del 29% de los hombres en el Estado de México sufren violencia y no lo denuncian por vergüenza, y en la entidad solo un 4% presenta una queja.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

De esta manera los casos de maltrato al hombre es mucho más habitual de lo que nosotros pensamos. Las excusas que los hombres utilizan para ocultar que son violentados por su pareja, suelen ser: que los arañó un gato, se golpearon con un cajón, o que sufrieron golpes durante un asalto.

Ante los argumentos anteriores, esta propuesta no se trata de polemizar, pues como hombres reconocemos la inmensa deuda que tenemos aún con las mujeres, y que incluso han faltado mayores acciones para garantizar y procurar su bienestar integral.

Pero si pretende establecer el criterio de igualdad y sentido de reciprocidad a la prevención y erradicación de violencia tanto para mujeres y hombres, una direccionalidad equitativa, y sobre todo de acceso a los instrumentos normativos y jurídicos por parte del sector masculino.

El observatorio legislativo del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente, ha documentado que por cada 27 iniciativas referentes a inclusión, igualdad de género, apoyo y reconocimiento de los derechos sociales, políticos, económicos y de salud para la mujer, solo hay 3 para los hombres, un déficit de -117%.

Y es que las leyes en estricto sentido no se concibieron únicamente para hombres sino para la sociedad en general, reconocemos que es imperativo que las mismas tengan un carácter inclusivo y que establezca la paridad entre géneros, pero si podemos observar como la actividad legislativa para reformar el andamiaje jurídico, se ha cargado en su gran mayoría al sector femenino.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Por lo anterior, se estima necesario que dentro del ordenamiento específico en la materia a nivel estatal que es la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales busquen establecer las medidas necesarias para la prevención y erradicación de la violencia tanto en mujeres como en hombres.

Hace algunas semanas, se presentó una iniciativa en el sentido de las masculinidades positivas, la cual fue muy bien recibida, y justamente un criterio del enfoque de las mismas es ser un hombre más igualitario buscando asumir mayores responsabilidades en el cuidado de las demás personas y de uno mismo, aumenta la autoestima, favorece el crecimiento personal y mejora la calidad en las relaciones entre hombres y mujeres.

Ante esta situación, también resulta imperante que las acciones sean recíprocas y transitemos en una dirección similar y orientada a la accesibilidad y armonización entre hombres y mujeres, asumiendo que el verdadero progreso social, se da solamente con los principios de igualdad e inclusión en el mismo sentido, construyendo un marco normativo que beneficie de la misma manera a mujeres y hombres.

**ATENTAMENTE
DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA
PROPONENTE**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, Méx., a 8 de diciembre de 2022.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESENTE S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 68 y se adiciona el artículo 74 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Siempre resulta interesante conocer la historia detrás de cada palabra que se usa en el foro legislativo. Una expresión muy recurrente en estos tiempos es “parlamento”. El cual, de acuerdo al Diccionario Universal de Términos Parlamentario¹, se entiende:

El término parlamento deriva del latín parabolare y del francés parlement que significan hablar. Con este nombre se designa al órgano que representa al Poder Legislativo de un Estado, tanto si está integrado por una o dos cámaras. A diferencia del vocablo asamblea, con el que se le llega a

¹ Véase en: https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/dicc_tparla/Dicc_Term_Parla.pdf





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

confundir, éste deriva del latín atsibulare y del francés assembles que quieren decir reunir simultáneamente, por lo que, nos estaríamos refiriendo a la reunión de personas para tratar o discutir asuntos de interés común.

Es inteligible, la acepción de “parlamento”. Sin embargo, es necesario hablar sobre las funciones que pueden realizar. Existen una diversidad de funciones que se desempeñan en una sede parlamentaria, ya sea en lo individual o grupal.

Algunas son:

1. Representación.
2. Deliberativa.
3. Legislativa.
4. Presupuestaria.
5. Jurisdiccional.
6. Nombramientos.
7. Administrativa.
8. Control.

Debemos admitir que la función de control, en el Congreso Mexiquense poco se ejerce, y se entiende como un derecho de las minorías y una obligación de mayorías de secundar ese derecho, igualmente se puede decir que es un instrumento de lucha política.

Por otro lado, es necesario acudir a las verbigracias del modo de manifestación del control parlamentario:

- Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, que vaya dirigido al gabinete u organismos dependiente económicamente del Poder Ejecutivo del Estado.
- Las comparecencias con motivo de la glosa del informe del Gobernador del Estado de México.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

- La moción de censura, no aplicable en México, pero si en los parlamentos de avanzada. Donde se entiende que órgano cameral puede sustituir o remover algún integrante del Gabinete del Gobierno del Estado.
- Las comisiones de investigación, que a nivel federal se reconocen en el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos². Específicamente en el párrafo tercero de la porción normativa en cita.

El cual determina: *Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de los Senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal.*

Conviene distinguir que no únicamente nuestro país admite en rango constitucional las comisiones de investigación, así tenemos el caso de la norma constitucional española que en su artículo 76³:

Artículo 76

1. *El Congreso y el Senado, y, en su caso, ambas Cámaras conjuntamente, podrán nombrar Comisiones de investigación sobre cualquier asunto de interés público. Sus conclusiones no serán vinculantes para los Tribunales, ni afectarán a las resoluciones judiciales, sin perjuicio de que el resultado de la investigación sea comunicado al Ministerio Fiscal para el ejercicio, cuando proceda, de las acciones oportunas.*
2. *Será obligatorio comparecer a requerimiento de las Cámaras. La ley regulará las sanciones que puedan imponerse por incumplimiento de esta obligación.*

Otro caso del mismo rango, lo encontramos en la disposición constitucional alemana⁴:

Artículo 44. Comisiones de investigación

² Véase en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

³ Véase en: https://www.constituteproject.org/constitution/Spain_2011?lang=es

⁴ Véase en: https://www.constituteproject.org/constitution/German_Federal_Republic_2014?lang=es





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

1. *El Bundestag tiene el derecho y, a petición de una cuarta parte de sus miembros, el deber de nombrar una Comisión de investigación encargada de reunir las pruebas necesarias en sesiones públicas. Podrá excluirse la presencia del público.*
2. *En la obtención del material probatorio se aplicarán por analogía las disposiciones del procedimiento penal. No se afectará al secreto de la correspondencia, de las comunicaciones postales y de las telecomunicaciones.*
3. *Los tribunales y las autoridades administrativas están obligadas a prestar ayuda judicial y administrativa.*
4. *Las resoluciones de las comisiones de investigación no podrán ser sometidas a la consideración judicial. Los tribunales gozan de libertad para apreciar y juzgar los hechos que son objeto de la investigación.*

Igualmente tenemos el caso McGrain vs. Daugherty:

En 1927, la Corte Suprema de los Estados Unidos emitió un fallo histórico, McGrain v. Daugherty. El fallo estableció firmemente el poder del Congreso para llevar a cabo investigaciones, incluso sin ningún propósito legislativo (elaboración de leyes) específicamente establecido, y para recopilar información requiriendo que los ciudadanos presten testimonio. El fallo surgió de una situación conocida como Teapot Dome . Teapot Dome fue uno de los escándalos gubernamentales más infames (mala reputación) en la historia de los EE. UU. y se convirtió en un símbolo de corrupción en el gobierno de los EE. UU.⁵

Otro ejemplo, lo tenemos en los *Select Committees* en el Parlamento de Australia, que dispone:

Los comités selectos se nombran, según la necesidad, por resolución de la Cámara.[16] Los comités selectos, en la práctica australiana, tienen una vida limitada que debe definirse en la resolución de nombramiento. La creación de un comité selecto se ve como una medida para satisfacer una necesidad particular y quizás a corto plazo. Después del establecimiento

⁵ Véase en: <https://www-encyclopedia-com.translate.goog/law/legal-and-political-magazines/mcgrain-v-daugherty-1927? x tr sl=en& x tr tl=es& x tr hl=es& x tr pto=sc>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

de los comités permanentes de propósito general en 1987, la Cámara no ha establecido comités selectos de manera regular. Desde entonces, solo ha habido cuatro comités selectos de la Cámara: Medios impresos (1991), Televisación de la Cámara de Representantes (1991), Recientes incendios forestales en Australia (2003) y Desarrollo regional y descentralización (2017).⁶

Queda bastante claro que existe sustentó por vía de derecho comparado respecto de las Comisiones de Investigación. Es más, podemos decir, que es una facultad implícita para poder allegarse de elementos necesarios y suficientes, al momento de concretar la elaboración de alguna pieza legislativa individual o grupal.

Expresado lo antes dicho, es necesario retomar y recapitular el caso mexicano. Para ello nos serviremos de los casos documentados en el libro “Las comisiones parlamentarias de investigación como órganos de control político”⁷, escrito en 1998, por la célebre jurista en tema de Derecho Parlamentario, la Doctora. Cecilia Judith Mora Donatto.

Escasa y atropellada ha sido la práctica en el uso de las comisiones de investigación en México. Después de su incorporación al texto constitucional en 1977, tres han sido las comisiones de este tipo que se han creado en la Cámara de Diputado. La primera de ellas tuvo como objeto de investigación a Teléfonos de México, Sociedad Anónima, la segunda al Banco Nacional Pesquero y Portuario, Sociedad Nacional de Crédito, la última y más reciente a la Compañía Nacional de Subsistencias Populares.

De lo citado, se puede entender que existen asuntos sociales que merecen la atención o estudio por parte de un órgano cameral, por ello debemos ser futuristas y prever en nuestro marco jurídico comisiones que permitan combatir la corrupción, los hechos que atenten en contra del Estado y vulneren la Democracia mexicana.

⁶ Véase en: https://www-aph-gov-au.translate.googleusercontent.com/About Parliament/House of Representatives/Powers practice and procedure/Practice 7/HTML/Chapter18/House select committees? x_tr_sl=en& x_tr_tl=es& x_tr_hl=es& x_tr_pto=sc

⁷ Véase en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/904/11.pdf>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Por todo lo dicho con antelación, la presente iniciativa: tiene el objeto (reconocer legalmente las comisiones de investigación en el marco jurídico del Congreso Mexiquense), la utilidad (permitir a una Legislatura Local, pueda hacer uso de una figura parlamentaria, que permite traer un equilibrio de funciones del poder) y la oportunidad (ejercer un derecho de las bancadas minoritarias para evidenciar la mala administración y malas prácticas).

Concluimos que, en razón de las valoraciones vertidas de derecho, de *Occasio Legis* y de *Ratio Legis*, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), nos permitimos proponer la creación de comisiones de investigación. Toda vez que la composición del Poder Legislativo Mexiquense, posee pluralidad política y que sin hesitación alguna ayudara a fortalecer a nuestro ente legislativo, permitiéndole tener la facultad de investigación en asuntos de interés público.

En atención a todo lo en comento, sometemos la actual iniciativa, a efecto de su presentación ante H. Asamblea, para que, el momento oportuno del proceso legislativo, se estudie y dictamine con sujeción al término legal, esperando sea expedito y favorable la deliberación. Una vez lo anterior, pueda ser remitida al Seno de esta Legislatura para sus efectos conducentes.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

6



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DECRETO NÚMERO _____

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 68 y se adiciona el artículo 74 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 68.- La Legislatura para el ejercicio de sus funciones, contará con comisiones legislativas, especiales, jurisdiccionales, **investigación** y comités. En el reglamento se regulará la organización y funcionamiento de dichos órganos.

Artículo 74. Bis. - Las comisiones de investigación serán integradas de forma similar a las legislativas. Tendrán por objeto conocer sobre cualquier asunto de interés público que afecte al Estado, para ello podrán solicitar todo tipo de información que favorezca la investigación.

Estas comisiones tendrán el carácter de transitorias y al término de su encomienda deberán rendir informe final a la Legislatura del Estado, que no podrá ser sometida a ninguna consideración judicial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

7



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

Toluca de Lerdo, Méx., a 6 de diciembre de 2021.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESENTE S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 8, y se adiciona la fracción VI del artículo 8, recorriéndose la subsecuente de la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre 1821 y 1865 entre 5,000 y 10,000 esclavos afrodescendientes procedentes de Estados Unidos cruzaron la frontera a nuestro país a través del Río Bravo. Estas personas migrantes salieron de un país que los llamaba propiedad para pasar a ser ciudadanos libres del nuestro, acogidos por los principios de igualdad sustantiva y dignidad humana universal, que a la fecha son vigentes y se encuentran estribados en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

La interpretación teleológica de dichos artículos versa en el tenor de la universalidad de derechos siendo los únicos requisitos para dicho goce y disfrute el ser humano y pisar el territorio nacional. Dicho ámbito personal de validez no sólo atañe a nuestros nacionales, sino también a los extranjeros.

Como se puede evidenciar en el primer párrafo de la presente exposición de motivos, nuestro país siempre ha sido un lugar de asilo para aquellos que, por diversas circunstancias, tuvieron que abandonar su país de origen.

Sin embargo, el mero reconocimiento de derechos no es suficiente si no se les garantizan los mecanismos, instrumentos e inclusive los conocimientos suficientes para hacerlos valer. Por lo anterior, es menester recalcar la importancia de garantizarle a las personas migrantes un acceso a la justicia humanizado, profesional y fácil de comprender para facilitarles el acceso a sus derechos en su calidad de migrantes.

Por otro lado, es innegable que las mujeres migrantes suelen ser las más vulneradas en sus derechos; en 2020 el gobierno estadounidense fue denunciado por incurrir en violencia obstétrica al practicar esterilizaciones forzadas en los centros de detención a migrantes, siendo dos ciudadanas mexicanas las afectadas por este hecho. Este delito también ha sido cometido por el Estado Mexicano a través de sus instituciones de salud.

Además de ello, existe una fuerte proliferación de delitos sexuales cometidos contra mujeres migrantes. La organización médica humanitaria Médicos sin Fronteras a través de su portal de transparencia reportó 189 atenciones a víctimas de violencia sexual.¹ Las mujeres migrantes viven una doble discriminación que las coloca en una situación de profunda vulnerabilidad, especialmente cuando de violencia sexual se trata. No en vano, diversas personas migrantes, fundamentalmente de Centroamérica, manifiestan que “para alcanzar el sueño americano se debe pasar antes por la pesadilla mexicana”.

¹ <https://www.msf.es/conocenos/proyectos/mexico>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

Lo anteriormente expuesto es evidencia de las diversas vejaciones que sufren las personas migrantes al trasladarse por nuestro país, situación que contraviene los principios constitucionales primordiales y la cosmovisión que tiene el pueblo mexicano acerca de la buena hospitalidad y amabilidad para con los migrantes.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en el presente Proyecto de Decreto reafirma la necesidad de reconocer y dignificar a las personas que transitan por nuestro país, atendiendo los principios constitucionales que nos reconoce e identifica a todos como seres humanos; dignos, iguales e importantes ante la ley, sin distinción por nuestro color de piel, idioma, creencia u origen geográfico.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ

DIP. MARIA ELIDIA CASTELAN MONDRAGON

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

3



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción I del artículo 8, y se adiciona la fracción VI del artículo 8, recorriéndose la subsecuente de la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México.

Artículo 8. Son medidas de apoyo y protección a migrantes las siguientes:

- I. El otorgamiento de información respecto a programas de atención a migrantes y de requisitos necesarios para ser beneficiarios, **información sustancial y fácilmente asimilable acerca del marco jurídico mexicano, así como de sus derechos como migrante.**
- II. La inscripción de los migrantes en el Registro Estatal.
- III. Ser sujeto de un trato respetuoso, oportuno y con calidad.
- IV. El acceso a servicios y prestaciones de los programas de atención a migrantes.
- V. Aquellas que sean necesarias para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, a través de las dependencias y organismos competentes, en función de sus atribuciones y de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- VI. **Aquellas medidas especiales para la protección de la vida, integridad y seguridad de las mujeres migrantes, especialmente de víctimas de cualquier forma de violencia; prestando particular atención a los asuntos relativos al fraude, extorsión y violencia sexual.**

4

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

VII. Las demás que establezcan otros ordenamientos o disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los __ días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2022.

DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO** diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE CREAR LAS COMISIONES ORDINARIAS**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méico, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



www.legislativoedomex.gob.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Alcanzar la civilización exigió la organización de la sociedad, pues desde el Calpulli en la época prehispánica, un consejo de ancianos gobernaba; en la colonización surgió el Primer Ayuntamiento y una división territorial por Provincias las cuales se integraban por pueblos, mismos que contaban con cabecera nombrada alcaldía mayor y en la que se establecían *concejos municipales*¹ o cabildos.

El cabildo lo integraba un alcalde y el número de concejales o regidores dependía del tamaño de la población, desde cuatro a doce o más. Sus funciones radicaban en el buen gobierno de la ciudad, control de presupuesto, abastecimiento de víveres, persecución de la delincuencia y administración de justicia, la recaudación de impuestos, la organización de las obras públicas, el control sobre el abasto y el comercio, entre otras.

El cargo de regidor era considerado oficio vitalicio y su acceso se conseguía por medio de mercedes reales, es decir por recompensa de servicios realizados, por herencia y por renuncia de la persona como pago a otra. La figura de regidor era de suma importancia para los fines de los Ayuntamientos, por ello cabe resaltar la siguiente definición del teólogo Juan Zapata Sandoval en su tratado *De iustitia distributiva et acceptione personarum ei opposita disceptati*, quien pensaba que los hombres más dignos y virtuosos de una comunidad eran los elegidos para el gobierno.

Continuando con la evolución de las autoridades municipales, la Constitución de 1857 establece la organización del país en forma de república representativa,

¹ "El territorio americano y sus principales instituciones", http://www7.uc.cl/sw_educ/historia/america/html/1_2_4.html



democrática, federal y popular, por ello las autoridades públicas municipales serian elegidas popularmente.

De las reformas mas relevantes a nivel municipal es la realizada al artículo 115 Constitucional en el año 1983, la cual creo la figura de regidores por representación proporcional; así como diversas adecuaciones a la administración de los ayuntamientos reforzando a lo largo de los años el federalismo.

El artículo 115 de la Constitución Federal, marco el actuar del nivel de gobierno mas cercano a la población, el texto vigente considera al municipio libre y en su primer parrafo señala que:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. ...

Del texto anterior se desprende la coincidencia en contenido con la Constitución mexiquense, en el siguiente texto:

Artículo 117.- *Los ayuntamientos se integrarán con una jefa o jefe de asamblea que se denominará Presidenta o Presidente Municipal, respectivamente, y con varios miembros más llamados Síndicas o Síndicos y Regidoras o Regidores, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.*

El número de integrantes del cabildo como se señala en el texto anterior es definida por la ley secundaria, en este contexto durante el 2020 la entidad mexiquense fue



testigo de una reforma que tuvo como objeto reducir el número de regidurías y sindicaturas en los 125 municipios del Estado, destacando la iniciativa principalmente por este tema, sin embargo parte de ella contemplo la reforma al artículo 69 de la Ley Órgánica Municipal del Estado de México, que elimino las comisiones permanentes, las cuales estaban a cargo de las y los regidores, es decir que con la derogación dejo en desprotección los sectores que integraban las comisiones que iban dirigidas a mujeres, niños, adultos mayores, seres sintientes, medio ambiente, salud, educación, entre otras.

La imagen de las y los regidores con el transcurso del tiempo ha ido en decadencia, siendo necesario cambiar esa percepción, con hechos que demuestren el empeño de cada uno de ellos, es decir dignificar su actividad y sobretodo trabajar a favor de la población; así como el compromiso de elegir correctamente en el órgano colegiado del cual es integrante, pues dirigir los rumbos de una administración municipal es complejo.

Suma la complejidad del actuar de las y los regidores un rumbo indefinido, ya que el tener bajo su cargo una comisión aseguraba el seguimiento y acciones en pro de un sector, además por representar contrapeso se entendía que las dependencias y organismos municipales desempeñaban mejor sus funciones.

Así es que el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México considera necesario crear la figura de las comisiones ordinarias, las cuales serán designadas a las y los regidores que integran el Ayuntamiento, con el objeto de dar seguimiento a las actividades de las dependencias, entidades y organismos auxiliares de la administración pública municipal; así como otras atribuciones que auxiliarán en la atención de los asuntos del Municipio.



Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE CREAR LAS COMISIONES ORDINARIAS.**

A T E N T A M E N T E

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DECRETO NÚMERO
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona los párrafos VIII y IX recorriendo la subsecuente del artículo 55; se reforma el artículo 64 adicionando los incisos a), b) y c); y se adiciona la fracción III del artículo 69; todos ellos de la Ley Órgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

CAPITULO TERCERO
De los Regidores

Artículo 55.- Son atribuciones de los regidores, las siguientes:

I. ... a VII. ...

VIII. Capacitarse en temas de administración municipal;

IX. Vigilar que el ayuntamiento cumpla con las disposiciones que establece el plan de desarrollo municipal;

X. Las demás que les otorgue esta Ley y otras disposiciones aplicables.

CAPITULO QUINTO
De las Comisiones, Consejos de Participación Ciudadana y Organizaciones
Sociales

Artículo 64.- Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

I. Comisiones del ayuntamiento;

a) permanentes



b) transitorias

c) ordinarias

II. ...

III. ...

IV. ...

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

I. Serán permanentes las comisiones:

a). ...

b). ...

c). ...

d). ... a z.3.)Derogado

II. ...

III. Las Comisiones ordinarias, son aquellas que otorga el ayuntamiento, previa petición de la o el regidor interesado, para dar seguimiento a las actividades de las dependencias, entidades y organismos auxiliares de la administración pública municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.



SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ____ de dos mil veintidós.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a ___ de ___ de 2022.

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO** diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA SEGUNDO PARRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méico, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



www.legislativoedomex.gob.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las resoluciones de Consejo de la Organización Mundial de las Naciones Unidas, de fecha 5 de julio del 2012, se reconoció al internet como un importante instrumento para el desarrollo y para el ejercicio de los derechos humanos, constituyéndose como un derecho que los gobiernos deben proteger y garantizar para una igualdad de sus gobernados, lo que implica la importancia y trascendencia de esta figura de la tecnología que hoy en día avanza con objetivos de conectividad entre sociedades y sus integrantes.

Ante este panorama el gobierno mexicano ha tomado previsiones y trabajos legislativos en aras de atender lo referido como miembro de la Organización Mundial de las Naciones Unidas, como antecedente podemos referir las reformas en materia de telecomunicaciones en el año 2013 , en las cuales se modificó el artículo 6 de nuestra Constitución federal para reconocer que el Estado tiene la obligación de garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de información y comunicación como se estableció en su párrafo tercero:

Artículo 6o. ...

...

...

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

En este orden de ideas, cabe señalar que de acuerdo a los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH)



2021, en 2020 el 72.0% de la población mexicana (84.1 millones de personas) usó internet, así como el 60.6% de los hogares en México contó con acceso a internet (un total de 21.8 millones de hogares).¹

Ahora bien, atendiendo que el derecho constitucional de acceder y garantizar el derecho a internet, así como a los medios de tecnología que se desarrollen para limitar la brecha digital entre la población, es necesario vincular este derecho a diversos pilares que de igual manera forman parte de las garantías del ciudadano, esto es, la transparencia y rendición de cuentas que hoy en día es una exigencia de un Estado democrático, que obliga a los distintos entes de gobierno a poner en escrutinio toda acción que derive de su actuar y responsabilidad, ya que el acceso a la información pública gubernamental está constituido como un derecho humano central y que justamente se contempla en el Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que de manera homologada contempla nuestra legislación local.

La participación de la ciudadanía en el hacer y quehacer público resulta fundamental para las decisiones que los entes de gobierno pueden tomar, a efecto de delinear las normativa o diseño de política pública, con el objetivo de dar resultados y cumplir con los estándares de transparencia que debe revestir sus actos, por ello no se debe dar margen al lastre que marca a cualquier nivel de gobierno y que lo es la corrupción,

La existencia del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad y de Mejora de la Gestión Pública, busca afianzar las acciones de la administración pública federal en el combate a la corrupción y a la impunidad en el ámbito administrativo, en estricto cumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, lineamientos que debe permear en todas las entidades sin que sea la excepción en

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_Internet22.pdf



nuestro Estado y sus Municipios a efecto de promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública y de asegurar el uso de los recursos humanos y materiales en beneficio de la población.

Una de las vertientes para el combate es dar transparencia a las decisiones gubernamentales y administrativas de cualquier ente de gobierno, siendo proclive iniciar con la base que del Municipio sin que se vulnere su autonomía, pero que si sea parte del esquema de transformación para llevar las sesiones de cabildo ajustados a los principios de certeza y máxima publicidad, lo que se traducirá en una política pública transparente con rendición de cuentas.

El cabildo como órgano máximo de autoridad en el cual recae la responsabilidad de definir las políticas de la administración, así como como la aplicación de leyes y reglamentos aplicables en el Municipio, es incuestionable su protección jurídica que a su vez tiene la obligación de atender los principios de transparencia, aunado que lleva intrínsecamente ejercicio democrático del debate, libertad de expresión, asumiendo posturas de sus integrantes cuya exposición motivada y fundamentada son base para entender la trascendencia de sus decisiones tomadas en las sesiones que por ley están obligados a realizar.

Respecto a este ejercicio en nuestra legislación esta previsto en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que establece:

Artículo 28.- Los ayuntamientos sesionarán cuando menos una vez cada ocho días o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución, a petición de la mayoría de sus miembros y podrán declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera.

Las sesiones de los ayuntamientos serán públicas y deberán transmitirse a través de la página de internet del municipio.

...



Así pues, el objetivo de la presente iniciativa, es aplicar los derechos constitucionales de transparencia y rendición de cuentas por parte de las acciones del Cabildo, así como ventilar de manera pública la libertad de expresión de sus integrantes motivada y fundamentada, así como las posturas al tomar decisiones que de manera directa afectaran o beneficiaran a los ciudadanos de sus demarcaciones territoriales llevando a cabo los principios de máxima publicidad cuyo derecho está vinculado y protegido constitucionalmente.

Es por esta razón y atendiendo la evolución tecnológica que día con día se conoce en el mundo global, se debe tomar en el ejercicio del poder público a efecto de estar acordes a lo estipulado por normas de transparencia.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA SEGUNDO PARRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO.**

A T E N T A M E N T E

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DECRETO NÚMERO ___

LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 28, de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 28.- ...

Las sesiones de los ayuntamientos serán públicas y deberán transmitirse *en vivo* a través de *su* página *oficial en* internet *y/o medio digital de alcance masivo gratuito que tenga acceso el* municipio, *debiendo garantizar de forma legal la identificación de sus miembros, sus intervenciones, así como el sentido de su voto y/o abstenciones.*

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

“Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ___ del mes de ___ del dos mil veintidós”.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELÁZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México, a 6 de diciembre de 2022

DIPUTADO ENRIQUE EDGARGO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

El que suscribe Diputado. Rigoberto Vargas Cervantes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 y 72 fracción III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se adiciona la fracción IV Bis al artículo 27 y un cuarto párrafo al artículo 111 de la Ley de Educación del Estado de México, para integrar la modalidad de Educación Dual para las Personas con discapacidad, garantizando su derecho a una educación inclusiva en el ámbito laboral**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un derecho fundamental plasmado en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, en su artículo 26 que a la letra dice: *“Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concierne a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos”*.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELÁZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Y es el único derecho al cual en este documento normativo se le otorga una finalidad, al plasmar en el párrafo 2º. Del artículo citado lo siguiente:

“2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.”¹

De lo anterior se advierte que el derecho a la educación deberá tener una finalidad, consistente en el pleno desarrollo de la personalidad, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales. Si bien todos los derechos son indivisibles e interdependientes, la identificación de ciertos objetivos como parte integral del derecho a la educación lo convierte en un derecho que, más allá de su contenido específico, tiene importantes implicaciones para el disfrute de los demás derechos.

En este sentido, la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de 1960, reitera también la importancia de la educación para todos en condiciones de igualdad ².

Lo cual fue ratificado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al plantear que: *“La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el principal medio que permite a adultos y menores, marginados económica y socialmente, salir de la pobreza y participar*

¹ Declaración Universal de Derechos Humanos <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> Consultado 17/11/2022

² Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-discrimination-education>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELÁZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

plenamente en sus comunidades...”³

Sin embargo, a pesar de esto, el proceso de inclusión para las personas con discapacidad siempre ha sido complejo, entre otras cosas, por el estigma que se les atribuye debido a sus diferencias con respecto a los considerados “normales”.

Es por ello, que, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (OHCHR)⁴, se ratifica el hecho de brindar mayor protección a colectivos para que pudieran disfrutar de sus derechos.

Asimismo, en la Convención sobre los Derechos del Niño, con base en los principios de no discriminación y el interés superior del menor, aborda la educación desde el enfoque de las necesidades educativas especiales, para lograr su autosuficiencia e integración activa en la sociedad, al manifestar que:

“NIÑOS IMPEDIDOS. Los niños mental o físicamente impedidos tienen derecho a recibir cuidados, educación y adiestramiento especiales, destinados a lograr su autosuficiencia e integración activa en la sociedad”.

Este planteamiento abarca desde la capacitación, los servicios sanitarios y de rehabilitación, hasta la formación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento, exigiendo a los Estados parte el cumplimiento progresivo de este derecho, en igualdad de oportunidades para todos los niños y niñas ⁵.

³Naciones Unidas, Observación general No. 13, *El derecho a la educación*. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 21o. periodo de sesiones, 1999, párr. 1. <https://www.escr-net.org/es/recursos/observacion-general-no-13-derecho-educacion-articulo-13> Consultado 17/10 2022

⁴ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y su Protocolo Facultativo https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/7_Cartilla_PIDESCyPF.pdf . Consultado 16/11/2022

⁵ Convención sobre los Derechos del Niño. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf> . Consultado 16/11/2022



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELÁZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

En este contexto, en 1990, la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, en Jomtien, Tailandia, se constituyó como una declaración hacia la consolidación del derecho a la educación, porque demandó mayor atención a las necesidades de la población con discapacidad y propuso *“tomar medidas para garantizar a esas personas, en sus diversas categorías, la igualdad de acceso a la educación como parte integrante del sistema educativo”*⁶

Lo que, se regulo con la emisión de las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad⁷, las cuales tienen como objetivo asegurar la igualdad en derechos y libertades de la población con discapacidad, poniendo especial atención en los más vulnerables.

En la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales, en Salamanca, España⁸, se planteó que los sistemas y programas educativos deben considerar esta diversidad en su diseño e implementación.

Finalmente, en el año 2006, se concretó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), señalando en el artículo 24 que:

*“1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida...”*⁹

⁶ Declaración Mundial sobre Educación para Todos https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000127583_spa. Consultado 15/11/2022

⁷ Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/standard-rules-equalization-opportunities-persons-disabilities>. Consultado 17/11/2022

⁸ Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000110753_spa. Consultado 17/11/2022

⁹ Ibidem



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELÁZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Lo que representa una obligación hacia los Estado Partes, a garantizar que ninguna persona quede excluida de la educación por motivos de discapacidad y que todas las niñas, niños, jóvenes y adultos sean incluidos en los sistemas educativos sin discriminación y con igualdad de oportunidades.

Cabe destacar que, a pesar de todo lo referido, la discapacidad es uno de los factores que intervienen en el incumplimiento al derecho a la educación, a una educación inclusiva, a una educación que los integre a la sociedad. Teniendo como resultado la poca atención que reciben las Personas con Discapacidad en las políticas y los programas educativos en comparación con otros grupos vulnerables, la falta de información sobre estos grupos, el mantenimiento de opciones de formación segregadoras y las ideas equivocadas sobre la discapacidad que, aún se mantienen en gran parte de la población.

Esta desigualdad de oportunidades ha tenido como consecuencia que lo establecido al artículo 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), en relación con el derecho a tener un trabajo libremente escogido o aceptado que les permita obtener recursos para su subsistencia y en contextos laborales accesibles, abiertos e inclusivos, tampoco se ha podido concretar.

En este contexto, la educación se convierte en derecho fundamental que habilita para el ejercicio de otros y para la construcción de un mundo más justo, igualitario y sin discriminación, en donde se respete la dignidad de todos los individuos y en el que todos tengan las mismas oportunidades para el desarrollo de sus potencialidades ¹⁰.

¹⁰ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf> . Consultado 15/11/2022



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELÁZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

De acuerdo con el Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo¹¹, de los 209 países analizados, el 25 por ciento aún consideran en su legislación instituciones educativas separadas para las personas con discapacidad, sólo el 17 por ciento de las naciones plantea la obligatoriedad de la inclusión y el 10 por ciento hace lo mismo con la integración.

En 2015, la Declaración de Incheon recordó la importancia de la educación inclusiva para todos, en la meta 4.5 manifiesta que:

“4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional”

Y en la 4.a en la que se demanda que:

“4.a Construir y adecuar instalaciones escolares que respondan a las necesidades de los niños y las personas discapacitadas y tengan en cuenta las cuestiones de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos”¹²

Aunado a lo anterior derivado de la reforma que se realizó en el año 2019, al artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su segundo párrafo que a la letra dice:

¹¹ Informe de seguimiento de la educación en el mundo, 2020: Inclusión y educación: todos y todas sin excepción <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000374817>. Consultado 15/11/2022

¹² Educación 2030: Declaración de Incheon y Marco de Acción para la realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000245656_spa. Consultado 19/11/2022



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELÁZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

“Artículo 3...

...

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por este, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica”.¹³

En México, desde el año 2005 contamos con una Ley General de las Personas con Discapacidad, que con la reforma que tuvo en 2011, quedó como Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en la que se establece que el Estado, a través de la Secretaría de Educación Pública (SEP), promoverá el derecho a la educación de todas las personas con discapacidad, en todos los niveles, en condiciones de accesibilidad y prohibiendo cualquier tipo de discriminación ¹⁴.

Como puede deducirse tanto en el ámbito internacional como nacional, se ha buscado que los gobiernos garanticen el derecho a la educación a las personas con discapacidad, que, si bien se ha ido avanzando, todavía hay mucho que hacer, ya que siguen existiendo en muchos espacios educativos carencias y no se cuenta con las condiciones adecuadas, físicas, pedagógicas, normativas y actitudinales, lo que no ha permitido la inclusión total de este grupo vulnerable.

Esto ha originado que la brecha entre las personas con y sin discapacidad sea significativa, y se evidencia con los datos del censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2020, en cual señala que, el promedio de años de escolaridad para las personas con discapacidad es de 5.8; esto es, cuatro años menos que la media nacional respecto con aquellos que no

¹³ Ibidem

¹⁴ Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf> Consultado 16/11/2022



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELÁZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

tienen esta condición. Además, se estima que 23.3 por ciento de la población con discapacidad no recibe ningún tipo de instrucción; en el resto la proporción es de 4.9 por ciento¹⁵.

Además, para quienes logran integrarse y concluir su formación educativa en un Centro de Atención Múltiple, los denominados CAM, en las Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER), o en otro tipo de instituciones públicas o privadas, no se cumple con lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, que exhorta a los Estados a que las Personas con Discapacidad logren su autosuficiencia e integración activa en la sociedad, porque al concluir el plan de estudios que está diseñado para ellos, no pueden ejercer su derecho a tener un trabajo.

Esto se observa cuando se analiza la tasa de empleabilidad a Personas con Discapacidad, que no sólo es más baja que en los individuos “normales”, sino que las probabilidades de que tengan empleos precarios, reciban salarios más bajos o se auto empleen son más altas. Además, no siempre cuentan con los ajustes y apoyos necesarios, por parte de sus empleadores, para llevar a cabo sus funciones.

Al respecto, el Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2021-2024¹⁶, demuestra que apenas el 30% de este grupo de la población tiene un empleo, siendo la tasa para las mujeres mucho más baja, sólo el 18% participa en el mercado laboral, “frente a 42.3% de hombres con discapacidad y 35.5% de sus homólogas sin discapacidad”.

Ante estas condiciones no resulta extraño que una de cada dos personas con

¹⁵ Censo 2020 Instituto Nacional de Estadística y Geografía <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx>. Consultado 17/11/2022

¹⁶ Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2021-2024 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5622244&fecha=25/06/2021#gsc.tab=0. Consultado 19/11/2022



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELÁZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

discapacidad se encuentre en situación de pobreza, según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval)¹⁷. Y que el 10% viva en pobreza extrema.

Estos datos, son un imperativo para replantearnos el derecho a la educación de las personas con discapacidad y su derecho al trabajo, lo que nos obliga a considerar para ellos, la modalidad de Educación Dual, que hará posible garantizar de forma integral el derecho a la educación inclusiva y el derecho al trabajo que tienen las personas con discapacidad.

Es importante señalar que, el sistema de formación profesional dual cuenta con una larga tradición en países como Alemania, Austria, Dinamarca, los Países Bajos y Suiza, en los que entre el 40% y el 70% de los jóvenes optan por esa vía; siendo estos países los que presentan una menor tasa de desempleo juvenil: Alemania (7,2%), Austria y Dinamarca (10,1%) frente a España con 49,6% puntos por encima de la media europea.

Cuyo principal objetivo es formar profesionalmente a la persona con discapacidad, ofreciéndole una oportunidad de acreditación al final del proceso y reforzando el desarrollo de sus competencias personales y sociales. De esta manera se incrementa su nivel de cualificación y sus posibilidades futuras de ocupación¹⁸.

Resalto que, la principal virtud de la formación dual es que se conforma como un puente entre el ámbito formativo y el ámbito laboral, que se resume en las siguientes ventajas tanto para los estudiantes como para las empresas:

¹⁷ Población Con Discapacidad Enfrenta Pobreza Y Dificultades Para Ejercer Sus Derechos Sociales https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2019/NOTA_INFORMATIVA_DIA_INTERNACIONAL_PERSONAS_CON_DISCAPACIDAD.pdf Consultado 19/11/2022

¹⁸ Formación Dual Para Personas Con Discapacidad Intelectual. https://media.timtul.com/media/crm_aedis/formaciondual2016_20180207120333.pdf Consultado 17/11/2022



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELÁZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Estudiantes:

- Permite un contacto real con el trabajo, obteniendo experiencia y competitividad profesional y una mayor integración entre teoría y práctica, al no ser el centro docente la única fuente de aprendizaje
- Adquieren las responsabilidades que se derivan del desarrollo de la actividad laboral, maduran ante el trabajo en equipo y reciben una educación orientada a la realidad de su sector profesional
- Mejoran su ocupabilidad al haber adquirido una experiencia laboral más sólida que en la formación profesional tradicional, reciben una remuneración durante su estancia en la empresa y tienen una primera experiencia laboral vocacional en su sector profesional.

Empresas:

- Asegura una capacitación del trabajador en competencias profesionales más adaptadas a sus necesidades
- Reduce los costes de adaptación de nuevos trabajadores al puesto de trabajo
- Ayuda a la planificación y estrategia de recursos humanos a medio y largo plazo en la nueva entrada, sustitución y ampliación del personal¹⁹

De esta manera, la Educación Dual para las personas con discapacidad representa la oportunidad para su integración como personal cualificado que las empresas demandan, y la aplicación de los conocimientos adquiridos en la escuela (CAM, USAER) a la vida laboral.

Como experiencia positiva podemos retomar lo que Fundación Integralia DKV, en España ha realizado bajo este modelo y que de acuerdo a los resultados obtenidos

¹⁹ Formación Dual Para Personas Con Discapacidad Intelectual.
https://media.timtul.com/media/crm_aedis/formaciondual2016_20180207120333.pdf Consultado 17/11/2022



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELÁZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

por ellos, la Formación Profesional Dual para personas con discapacidad, ha sido motivo de grandes éxitos de inserción cosechados y como ellos lo manifiestan supone un aumento en la empleabilidad de las personas con discapacidad que, encuentran en la falta de oportunidades formativas otra barrera más que sortear para su incorporación al mercado laboral, ya que se encuentran con el argumento de que no tienen el perfil cualificado para ser contratados²⁰.

Existen muchos factores que impiden que una persona con discapacidad obtenga un trabajo como los prejuicios acerca de su productividad, pero si a estos factores le añadimos la falta de formación y de especialización, se complica conseguir la inserción en un entorno laboral normalizado.

En la Ley para la Inclusión de las Personas en situación de Discapacidad en el artículo 11, fracción XXI se ha planteado que una de las atribuciones del Instituto Mexiquense para la Discapacidad es:

“XXI. Vigilar, propiciar y coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones para que las organismos públicos y privados participen en acciones de inclusión laboral de personas en situación de discapacidad, fomentando progresivamente su participación en al menos el cinco por ciento del total de su plantilla;”

Sin embargo, este porcentaje no se ha podido alcanzar y por el contrario cada vez es menos la posibilidad que las personas en esta condición tengan una vida digna e inclusiva sin discriminación.

²⁰ La Formación Profesional Dual: una solución de empleo a las personas con discapacidad <https://dkvintegralia.org/blog/formacion-profesional-dual-personas-con-discapacidad/>. Consultado 20/11/2022



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELÁZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Cabe destacar que, se está en espera de la aprobación por la Cámara de Diputados, de lo que, en febrero de este año, se aprobó en la Cámara de Senadores en torno a la adición a la Ley Federal del Trabajo (LFT) de un capítulo especial para atender a las personas con discapacidad para que al menos el 5 por ciento de los puestos en una empresa con más de 20 trabajadores deberá ser ocupado por personas con discapacidad.

Para el análisis se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Propuesta de Ley Marco de Educación para las Entidades Federativas	Propuesta de adición
<p>Artículo 27.- Además de las atribuciones a que se refieren los artículos 24 y 25 de esta Ley, la Autoridad Educativa Estatal tendrá las siguientes:</p> <p>I.-LIV...</p>	<p>Artículo 27.- Además de las atribuciones a que se refieren los artículos 24 y 25 de esta Ley, la Autoridad Educativa Estatal tendrá las siguientes:</p> <p>I.-IV...</p> <p>IV Bis. Impulsar y fomentar la modalidad de Educación Dual para las Personas con Discapacidad para que, de acuerdo a sus capacidades, intereses y necesidades, alcancen el máximo desarrollo académico, productivo y social en un ambiente que les permita de manera efectiva y asertiva su inserción al mundo laboral, para lograr su autosuficiencia e integración activa en la sociedad.</p> <p>V-LIV...</p>
<p>Artículo 111.- La educación especial tiene como propósito identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, trastorno por déficit de atención, e hiperactividad TDAH, de conducta o de comunicación, así como</p>	<p>Art. 111 ...</p>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELÁZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

<p>aquellas con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, estilos y ritmos de aprendizaje, en un contexto educativo incluyente, que se debe basar en los principios de respeto, equidad, no discriminación, igualdad sustantiva y perspectiva de género.</p>	
<p>Para tal efecto, la Autoridad Educativa Estatal, en el ámbito de su competencia, destinará recursos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.</p>	<p>...</p>
<p>La educación especial deberá incorporar los enfoques de inclusión e igualdad sustantiva. Esta educación incluye la capacitación y orientación a los padres o tutores, así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica y media superior regulares que integren a los alumnos con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, trastorno por déficit de atención, e hiperactividad TDAH, de comportamiento o de comunicación, o bien con aptitudes sobresalientes.</p>	<p>...</p>
	<p>La educación especial, deberá incorporar la Modalidad de Educación Dual para las Personas Con Discapacidad, para lograr una formación que les permita lograr su autosuficiencia e integración plena, efectiva y activa en la sociedad, asimismo para garantizar su derecho al trabajo, brindándole los conocimientos, habilidades y competencias que le permitan su inclusión en condiciones de igualdad al mundo laboral.</p>

Porque uno de los temas más dolorosos y sentidos de las personas con discapacidad recogidos durante las Consultas Públicas para las Personas con Discapacidad, realizadas por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELÁZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Tecnología de la LXI Legislatura del Estado de México, fue precisamente no poder encontrar un trabajo digno, después de haber concluido su formación educativa.

Por ello, es momento de impulsar y fomentar la Educación Dual para generar oportunidades laborales a las personas con discapacidad y evitar que vivan en riesgo de exclusión social, por lo que constituirá la plataforma para su inserción en el mercado laboral combinado el aspecto formativo y laboral.

Fomentando la educación y formación continua, actualizando competencias que permitan a las personas con discapacidad convertirse en trabajadoras y trabajadores que interactúen en entornos competitivos, alcanzando el ejercicio pleno de sus derechos y la inclusión laboral y social.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía lo siguiente:

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

ÚNICO. Se adiciona la fracción IV Bis al artículo 27 y un cuarto párrafo al artículo 111 de la Ley de Educación del Estado de México, para integrar la modalidad de Educación Dual para las Personas con discapacidad, para quedar como sigue:



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELÁZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Artículo 27.- ...

I a IV [...]

IV Bis. Impulsar y fomentar la modalidad de Educación Dual para las Personas con Discapacidad para que, de acuerdo a sus capacidades, intereses y necesidades, alcancen el máximo desarrollo académico, productivo y social en un ambiente que les permita de manera efectiva y asertiva su inserción al mundo laboral, para lograr su autosuficiencia e integración activa en la sociedad.

V a LIV [...]

Artículo 111.- ...

...

...

La educación especial, deberá incorporar la Modalidad de Educación Dual para las Personas Con Discapacidad, para lograr una formación que les permita lograr su autosuficiencia e integración plena, efectiva y activa en la sociedad, asimismo para garantizar su derecho al trabajo, brindándole los conocimientos, habilidades y competencias que le permitan su inclusión en condiciones de igualdad al mundo laboral.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELÁZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Diputada Beatriz García Villegas

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, México, a 6 de diciembre de 2022

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE:**

La suscrita, **Beatriz García Villegas**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Legislatura, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Comisión del Agua del Estado de México, para que envíe a la brevedad un informe a esta legislatura sobre los avances, logros y resultados a la fecha del Programa Hídrico Integral para el Estado de México 2017-2023, con un diagnóstico pormenorizado y técnico de la situación y problemáticas actuales del recurso hídrico Estatal**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho humano al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico, reconocido en el párrafo sexto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2012, versa sobre la necesidad de proteger el uso del agua para el consumo personal y doméstico, así como su prelación sobre los demás usos.

El Estado mexicano reconoció la importancia de garantizar el líquido vital para nuestra sociedad, porque de lo contrario se impediría una protección integral al derecho a la vida y a otras prerrogativas que lo complementan. Por ende, se estableció como un objetivo prioritario para que todas las autoridades emprendan el máximo de los esfuerzos posibles para garantizar su acceso, no obstante que su uso y aprovechamiento no puede ser ilimitado, sino que dependerá de las condiciones que imperen en el medio ambiente, considerando así el papel predominante del Estado para asegurar su sustentabilidad¹.

¹ Amparo en Revisión 269/2013, dictado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 4 de diciembre de 2013, pp. 122-135.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 279-6429.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Diputada Beatriz García Villegas

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

En el caso particular de nuestra entidad federativa, el *Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 (PDEM)*² partió del objetivo central de garantizar la disponibilidad del agua, su gestión sostenible y el saneamiento para la población en un marco de sustentabilidad de los ecosistemas. Sostuvo la posibilidad de lograr el acceso universal y equitativo al agua potable y a proporcionar los servicios de saneamiento a precios asequibles, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación e impulsar, con la participación de las comunidades, el uso eficiente y la gestión integrada de los recursos hídricos con base en las metas fijadas en el "Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos" de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)³.

Así, la Comisión del Agua para el Estado de México (CAEM) elaboró el *Programa Hídrico Integral del Estado de México 2017-2023 (PHIEM)*⁴, documento propuesto por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra (SEDUO) y aprobado por el Gobernador Constitucional del Estado, bajo la premisa de que, en este periodo gubernamental, las autoridades correspondientes dotarían y garantizarían tanto el abastecimiento de agua para las futuras generaciones como el bienestar y desarrollo de la población actual, pero también la competitividad económica en la entidad, considerando primordialmente las metas enfocadas a recuperar el equilibrio entre la oferta y la demanda de agua que asegure un desarrollo sostenible, así como mitigar los impactos de la sobreexplotación y otros problemas crónicos que afecten la calidad del agua de los suelos en cuencas y acuíferos de jurisdicción estatal.

Para dar cumplimiento al objetivo en la presente Administración del Ejecutivo Estatal, la Comisión del Agua, a partir de parámetros, datos y estadísticas actualizadas hasta 2018, diagnosticó la situación, panorama y problemáticas que existieron en aquel entonces, la infraestructura operativa y el estatus de los servicios básicos, así como el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, resaltando brevemente los siguientes datos:

- En materia de agua superficial, de las 25 cuencas hidrográficas que componen la entidad, 12 presentaban un déficit (Alto Atoyac, Río Amacuzac, Río Nexapa, Río Cutzamala, Río Medio Balsas, Río Lerma 1, Río Lerma 2, Río Lerma 3, Río La Gavia, Río Jaltepec, Río Ñado y Río Tecozautla).
- En materia de agua subterránea, los 9 acuíferos de jurisdicción estatal contaban con una recarga media de 1,515,500,000 metros cúbicos, una extracción de 1,167,300,000 metros cuadrados y una descarga natural comprometida de 659,400,000 metros cúbicos, obteniendo un déficit de 311,300,000 metros cúbicos.

² Gobierno del Estado de México, *Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023*, 1a. ed, México, 2018, pp. 188-191.

³ Para más información, véase la siguiente página: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation>.

⁴ Véase para más información en, <https://caem.edomex.gob.mx/programa-hidrico-integral-2017-2023>.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Diputada Beatriz García Villegas

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- En materia de sobreexplotación de mantos acuíferos de agua subterránea, 6 de 9 se encuentran en dicha situación, siendo los más afectados los ubicados en las regiones de Aguas del Valle de México, conformados por Texcoco (77.1 por ciento) y Chalco-Amecameca (28.9 por ciento), seguido de Lerma-Santiago-Pacífico, integrado por el Valle de Toluca (42.2 por ciento), Golfo Norte, contemplando Polotitlán (7.7 por ciento) y Balsas, con las de Temascaltepec (3.9 por ciento) y Villa Victoria-Valle de Bravo (0.4 por ciento).
- En materia de calidad del agua, se evaluaron 160 sitios de las distintas regiones hidrológicas, destacando que el 65 por ciento de éstas se encontraban fuertemente contaminadas, concentrándose 48 en Valle de México y 44 en Lerma-Santiago-Pacífico; el restante 18.1 por ciento y 17 por ciento se encontraban con calidad aceptable o de buena calidad, respectivamente.
- La anterior evaluación fue posible por el establecimiento de 127 sitios de monitoreo que se encuentran distribuidos en 26 presas, 71 cuerpos de agua lóticos (arroyos, canales, descargas, ríos y riachuelos), 12 cuerpos de agua lenticos (lagos, lagunas, manantiales, presas), y 18 cuerpos de agua subterráneas (pozos); destacando, a nivel regional Lerma-Chapala (59), Valle de México-Panuco (43) y Balsas (25).
- En materia de acceso al servicio público de agua potable, se registró una cobertura estatal de 99.52 por ciento; sin embargo, la cobertura real fue del 90.9 por ciento, es decir, un aproximado de 16,007,648 personas habitantes, con una demanda plena de 3,315,000,000 metros cúbicos y una oferta natural de 2,735,300,000 metros cúbicos, resultando un déficit de 579,700,000 metros cúbicos.

Dicha demanda fue atendida a la población, ya sea por tomas domiciliarias e hidrantes públicos y, en menor grado, abasteciéndose por pipas.

En cuanto a la infraestructura de agua potable, se reportaron 15 plantas potabilizadoras en funcionamiento, distribuidas a lo largo de las regiones hidrológicas del Balsas (9), Lerma-Chapala (3) y Valle de México-Panuco (3), las cuales operan con un caudal instalado de 1.25 metros cúbicos sobre segundo, 25.28 metros cúbicos sobre segundo y 0.61 metros cúbicos sobre segundo respectivamente; así como con un caudal potabilizado de 1.1 metros cúbicos sobre segundo, 15.14 metros cúbicos sobre segundo y 0.47 metros cúbicos sobre segundo, respectivamente.

- En cuanto al servicio público de drenaje sanitario, se informó de una cobertura estatal del 95.66 por ciento, distribuido por regiones hidrológicas, al 97 por ciento en Valle de México-Panuco (11,402,386 personas habitantes), al 83 por ciento en Lerma-Chapala (2,420,982 personas habitantes) y al 79.32 por ciento en Balsas.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Diputada Beatriz García Villegas

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- Sobre el tratamiento de aguas residuales, la capacidad instalada para realizar el saneamiento de aguas residuales municipales era de 11.90 metros cúbicos por segundo, de un caudal estatal generado promedio de 39.63 metros cúbicos por segundo.

Para ello, resultó la operación y funcionamiento de 230 plantas de tratamiento, distribuidas de la siguiente manera: 124 en Cuenca del Valle de México-Pánuco, 55 en Cuenca del Río Lerma y 51 en Río Balsas.

A nivel estatal, se generó un volumen estimado de 1,108,520,000 metros cúbicos anuales de aguas residuales, del cual se colectan 236,000,000 metros cúbicos al año, con un caudal promedio de tratamiento de aguas residuales estatales de 6.4 metros cúbicos por segundo.

En el caso particular del agua residual industrial, se contabilizaron 262 plantas para tratar este tipo de agua, con capacidad instalada de 3.07 metros cúbicos por segundo.

- Por lo que hace al uso del agua, a nivel estatal se registró un volumen concesionado de 5,526,700,000 metros cúbicos, de los que 3,429,200,000 metros cúbicos (62.05 por ciento) son concesiones de aguas superficiales y 2,097,500,000 metros cúbicos (37.95 por ciento) son concesiones de aguas subterráneas.

Dichos volúmenes se distribuyen en tres grandes usos consuntivos:

- Abastecimiento urbano con el 68.2 por ciento (2,193,000,000 metros cúbicos) del total concesionado, para usos público urbano y doméstico;
 - Agropecuario con el 23.8 por ciento (1,000,000,007 metros cúbicos) concesionado, para usos agrícola, pecuario, múltiples y otros, e
 - Industrial con el 8 por ciento (235,000,000 metros cúbicos) del total concesionado, para usos industrial, agroindustrial, servicios, comercio y termoeléctricas.
- Por lo que respecta al balance hídrico, el volumen de escurrimiento en el Estado de México es de 3,823,700,000 metros cúbicos anuales. Por tanto, el volumen de disponibilidad natural estatal ascendió a 5,339,200,000 metros cúbicos anuales.

Sin embargo, hasta la presentación del presente punto de acuerdo, la Comisión del Agua del Estado de México no ha publicado periódicamente, ya sea de forma semestral o anual, documento alguno que actualice la información contenida en el Programa Hídrico Integral Estatal, con el objetivo principal de conocer una evaluación objetiva de las acciones, estrategias, planes, procesos y programas emprendidos realizados y ejecutados con motivo de la política pública emprendida por el Ejecutivo Estatal, previo diagnóstico técnico de la situación y problemáticas recientes con el recurso hídrico para ejercer ésta.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 279-6429.

morena

www.legislativoedomex.gob.mx 4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Diputada Beatriz García Villegas

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dicha información es de suma importancia para conocimiento general de la ciudadanía mexiquense, puesto que debe allegarse de cómo es que nuestras autoridades están trabajando, es decir, cuáles han sido avances, logros y resultados obtenidos por la Comisión del Agua del Estado de México en los últimos cinco años del periodo constitucional de la presente Administración del Ejecutivo Estatal, con motivo de la dotación y garantía del abastecimiento, cuidado, promoción y uso responsable del agua, así como de la competitividad y desarrollo económico desde un enfoque de sustentabilidad dirigido a todos los sectores sociales, previa referencia evaluativa y diagnóstica que realizó de la situación o panorama de aquel entonces, la infraestructura operativa y el estatus de los servicios básicos de agua potable, drenaje, saneamiento y tratamiento de aguas residuales, así como el uso y aprovechamiento responsable, equitativo y ecológico del recurso hídrico con el que se contaba en ese momento.

Lo expuesto tiene sentido, ya que, de conformidad con los artículos 18, fracciones I y II y 46, fracción VI de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios, la Comisión del Agua no solo se encuentra obligada a elaborar y publicar cada inicio y fin de sexenio gubernamental un Programa Hídrico Integral Estatal, sino que debe dar a conocer cómo se ha aplicado y evaluado, mediante una actualización periódica, de manera semestral o anual del panorama, contexto, situación y problemáticas que se experimentaron en ese momento y que, incluso, hasta nuestros días se recientes en nuestro territorio, tomando en cuenta que dicho documento es de carácter obligatorio para el actuar de todas las autoridades dedicadas a la gestión integral del líquido vital en el Estado.

Con esta situación, la Comisión del Agua estatal ha evidenciado que no existe una estrategia clara ni actualizada para satisfacer la demanda existente del recurso hídrico destinado al consumo humano y doméstico, así como una evaluación técnica del contexto mas reciente, lo que ha provocado serias dificultades para afrontar la crisis hídrica que predomina en el Estado de México, a pesar del compromiso liso y llano de dotar y garantizar, en la medida de las posibilidades, el abastecimiento de agua para las futuras generaciones, así como el bienestar y desarrollo para la población actual.

Dicho actuar omisivo imputable a la Comisión vulnera tajantemente los derechos humanos al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, así como el de acceso a la información pública, puesto que se ejercen atribuciones y facultades legales de forma discrecional y obscura, sin transparencia y fiscalización debida, desconociendo la población cómo se ha afrontado la actual crisis hídrica que experimentamos día con día.

A mayor abundamiento de lo narrado en párrafos anteriores, conviene resaltar sucintamente el actual contexto de nuestra entidad federativa:



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Diputada Beatriz García Villegas

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, practicado por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI)⁵, el Estado de México encabeza la entidad federativa más poblada del país, con un aproximado de 16,992,418 personas habitantes.

Con base en la información proporcionada por el Sistema Nacional de Información del Agua (SINA) de la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), en correlación con la estadística del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI)⁶, de las más de 4,561,381 viviendas particulares habitadas en nuestra entidad, existe una disponibilidad de servicios básicos del:

- 97.14 por ciento en cobertura de agua potable;
- 97.30 por ciento en disposición de agua entubada, y
- 97.3408 por ciento en acceso al sistema de drenaje.

Sin embargo, solo un 46 por ciento de la población mexiquense tiene un verdadero acceso diario al agua y cuenta con saneamiento básico mejorado, ocupando la alarmante décima posición a nivel nacional, en términos de lo expuesto en el Programa Nacional Hídrico 2020-2024 del Gobierno Federal⁷.

Esta problemática se agrava aún más por los efectos del cambio climático, toda vez que el *Monitor de Sequía de México* del Servicio Meteorológico Nacional (SMN)⁸ reportó que, al 15 de octubre de 2022, las áreas con sequía en el Estado de México alcanzaban el 47.4 por ciento, ocupando así, por quinto mes consecutivo, el octavo lugar a nivel nacional, siendo los más afectados por sequía moderada y severa los municipios de Acambay, Aculco, Apaxco, Atlacomulco, Chapa de Mota, Coyotepec, Huehuetoca, Jilotepec, Juchitepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Tepetzotlán, Tequixquiac, Timilpan y Villa del Carbón. Asimismo, los Organismos de Cuenca IV-Balsas, VIII-Lerma-Santiago-Pacífico y XIII-Aguas del Valle de México, los cuales integran la hidrología estatal, reportaron una intensidad de la sequía del 33.3 por ciento, 18.3 por ciento y 82.8 por ciento, respectivamente.

Lo anterior, sin menoscabo de que, a nivel estatal, existe una media de 4,870 hectómetros cúbicos de agua renovable, sujeta a los cambios hidrológicos que se experimenten en el año; aun así, la cifra per cápita puede verse alterada, ya que para el 2020, se calculó un promedio de 287 metros cúbicos y en caso de que hoy no se tomen las medidas correspondientes, la tendencia disminuiría para el 2030 a tan solo 241 metros cúbicos⁹.

⁵ Véase en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemografico/ResultCenso2020_EdMx.pdf, p. 1.

⁶ Véase en <http://sina.conagua.gob.mx/sina/tema.php?tema=coberturaUniversal&n=estatal> y en https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Vivienda_Vivienda_04_1fb94584-4816-4435-a1b7-4689b8d2ee81.

⁷ Véase en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/642632/PNH_2020-2024_ptimo.pdf, pp.10-12.

⁸ Véase en el archivo descargable en <https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/monitor-de-sequia/monitor-de-sequia-en-mexico>, pp. 3-6.

⁹ Véase el mapa interactivo en <http://sina.conagua.gob.mx/sina/tema.php?tema=aguaRenovable&n=estatal>.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Diputada Beatriz García Villegas

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

En el aspecto social, la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), presentada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), refleja que, en el tercer trimestre del 2022¹⁰, la población encuestada expresó identificar fallas y fugas en el suministro de agua potable como una problemática en su ciudad, destacando las siguientes: Ecatepec con un 83.3 por ciento, Chimalhuacán con un 59.7 por ciento, Atizapán de Zaragoza con un 57.9 por ciento, Tlalnepantla con un 50.2 por ciento, Toluca de Lerdo con un 50.2 por ciento, Cuautitlán Izcalli con un 46.9 por ciento y Ciudad Nezahualcóyotl con un 45.6 por ciento.

Esto último lo confirmamos con la estadística de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), toda vez que ésta estima que más del 40 por ciento del suministro de agua en el Estado de México se pierde por la gran cantidad de fugas en la red hidráulica municipal, en virtud de que ésta no ha recibido en los últimos 50 años el adecuado mantenimiento. En el caso concreto del Valle de México, el 46% del agua potable que abastece a los municipios en mención se pierde por fugas en las redes de distribución; es decir, de 63 metros cúbicos por segundo se desperdician 21.5 metros cúbicos por segundo¹¹.

De igual manera, conforme al Censo de Captación, Tratamiento y Suministro de Agua efectuado en el 2013 por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI)¹², la autoridad solo cobró el 40 por ciento del volumen total del agua a la población usuaria, generando un déficit de 60 por ciento que no puede cobrarse por la problemática descrita previamente, añadiéndose la ineptitud, incapacidad, corrupción e impunidad de las personas servidoras públicas encargadas de la prestación de los servicios básicos del agua.

En cuanto a los estándares de calidad del agua, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en colaboración con el Sistema Nacional de Información del Agua (SINA), informó que, al mes de abril del presente año, los Municipios de Ayapango, Temascaltepec, Calimaya, Atlautla y Ozumba no cuentan con la infraestructura suficiente en la eficiencia de cloración del agua, reportando así un 40 por ciento, 48.22 por ciento, 50.35 por ciento, 51.22 por ciento y 58.58 por ciento de purificación en sus aguas, respectivamente¹³. Incluso en Municipios como Toluca de Lerdo, donde la cobertura de eficiencia de cloro es casi del 100 por ciento, se han reportado componentes de tierra, arena y desechos fecales en el agua¹⁴.

¹⁰ Véase en https://inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ensu/ensu2022_07.pdf, p. 68.

¹¹ *Municipios del valle de México pierden 46 por ciento del agua potable en fugas*, El Sol de Toluca, <https://elsoldetoluca.com.mx/local/municipios-del-valle-de-mexico-pierden-46-por-ciento-del-agua-potable-en-fugas-8430347.html>

¹² Véase para más información en <https://rde.inegi.org.mx/index.php/2020/12/02/analisis-de-eficiencia-en-los-servicios-del-agua-en-mexico-con-datos-de-los-censos-economicos/>.

¹³ Véase el mapa interactivo en <http://sina.conagua.gob.mx/sina/tema.php?tema=aguaSalud&n=nacional>.

¹⁴ *Piden que el servicio de agua cuente con los estándares mínimos de calidad*, El Sol de Toluca, <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/piden-que-el-servicio-de-agua-cuente-con-los-estandares-minimos-de-calidad-8639297.html>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Diputada Beatriz García Villegas

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Por lo que hace al tema de la contaminación, según un estudio sobre la protección de cuerpos de agua de 2018, realizado conjuntamente por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)¹⁵, el 70% de los ríos, lagos y presas nacionales presentan algún tipo de contaminación por desechos químicos altamente tóxicos para el ser humano. Un caso muy evidente es el del Río Lerma, el cual enfrenta serios problemas de contaminación por las excesivas descargas residuales sin tratamiento de las empresas transnacionales y la acumulación de basura que obstaculiza el cauce del río¹⁶.

Adicionalmente, tanto la incorrecta administración, gestión y ejercicio del gasto público como la falta de recursos económicos reflejan el escenario descrito previamente, lo que ocasiona que las autoridades estatales y municipales no tengan las herramientas necesarias para ejercer sus facultades y atribuciones legales y, en consecuencia, frenen la crisis por la que atraviesa la sociedad mexicana.

A mayor abundamiento, se exhiben los siguientes cuadros que exponen los rubros destinados, año y cantidad aprobada para su ejercicio:

Administración del Agua (regulación para el aprovechamiento sustentable del agua)		
Año	Cantidad	Variación (%)
2018	\$7,573,166.00 (siete millones quinientos setenta y tres mil ciento sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional)	±0
2019	\$7,758,070.00 (siete millones setecientos cincuenta y ocho mil setenta pesos 00/100 moneda nacional)	+2.44
2020	\$8,345,427.00 (ocho millones trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 moneda)	+10.20
2021	\$8,238,355.00 (ocho millones doscientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)	+8.78
2022	\$7,933,319.00 (siete millones novecientos treinta y tres mil trescientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional)	+4.76

**Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado
(manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado)**

¹⁵ Véase el siguiente informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/SINTESIS_ESTUDIO_RIOS_LAGOS_ACUIFEROS.pdf.

¹⁶ Así comenzó la contaminación del río Lerma, AD Noticias, <https://adnoticias.mx/asi-comenzo-la-contaminacion-del-rio-lerma/>.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Diputada Beatriz García Villegas

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Año	Cantidad	Variación (%)
2018	\$1,934,212,224.00 (mil novecientos treinta y cuatro millones doscientos doce mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional)	±0
2019	\$1,161,140,897.00 (mil ciento sesenta y un millones ciento cuarenta mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 moneda nacional)	-39.97
2020	\$1,237,255,670.00 (mil doscientos treinta y siete millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional)	-36.03
2021	\$1,121,750,572.00 (mil ciento veintiún millones setecientos cincuenta mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional)	-42.00
2022	\$1,430,368,001.00 (mil cuatrocientos treinta millones trescientos sesenta y ocho mil un pesos 00/100 moneda nacional)	-26.05

Abastecimiento de Agua (manejo eficiente y sustentable del agua)		
Año	Cantidad	Variación (%)
2018	\$1,847,219,555.00 (mil ochocientos cuarenta y siete millones doscientos diecinueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)	±0
2019	\$1,222,493,446.00 (mil doscientos veintidós millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 moneda nacional)	-33.82
2020	\$1,910,843,104.00 (mil novecientos diez millones ochocientos cuarenta y tres mil ciento cuatro pesos 00/100 moneda nacional)	+3.44
2021	\$1,993,350,892.00 (mil novecientos noventa y tres millones trescientos cincuenta mil ochocientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional)	+7.91
2022	\$1,796,323,513.00 (mil setecientos noventa y seis millones trescientos veintitrés mil quinientos trece pesos 00/100 moneda nacional)	-2.76

En cuanto a la Comisión del Agua del Estado de México, se expone el siguiente cuadro:

Comisión del Agua del Estado de México

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 279-6429.

morena

www.legislativoedomex.gob.mx 9



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Diputada Beatriz García Villegas

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Año	Cantidad	Variación (%)
2018	\$1,466,716,622.00 (mil cuatrocientos sesenta y seis millones setecientos dieciséis mil seiscientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional)	±0
2019	\$1,586,909,528.00 (mil quinientos ochenta y seis millones novecientos nueve mil quinientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional)	+8.19
2020	\$2,075,996,947.00 (dos mil setenta y cinco millones novecientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional)	+41.54
2021	\$2,042,999,637.00 (dos mil cuarenta y dos millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional)	+39.29
2022	\$2,194,398,881.00 (dos mil ciento noventa y cuatro millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y un pesos 00/100 moneda nacional)	+49.61

Comisión Técnica del Agua del Estado de México		
Año	Cantidad	Variación (%)
2018	\$7,573,166.00 (siete millones quinientos setenta y tres mil ciento sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional)	±0
2019	\$7,758,070.00 (siete millones setecientos cincuenta y ocho mil setenta pesos 00/100 moneda nacional)	+2.44
2020	\$8,345,427.00 (ocho millones trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional)	+10.20
2021	\$8,238,355.00 (ocho millones doscientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)	+8.78
2022	\$7,933,319.00 (siete millones novecientos treinta y tres mil trescientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional)	+4.76

En ese orden de ideas, la realidad evidencia que los esfuerzos institucionales realizados en la materia hídrica han sido insuficientes para garantizar el pleno ejercicio del derecho humano al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico, reconocido en el artículo 4, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de la falta de proyección de la política pública para obtener resultados a corto, mediano y largo plazo, lo que abona a un mínimo de acciones para abatir o reducir las consecuencias de la precaria situación que atravesamos, así como la evidente falta de profesionalización logística, técnica y operativa para el correcto funcionamiento u operación de los organismos o

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 279-6429.

morena

www.legislativoedomex.gob.mx 10



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Diputada Beatriz García Villegas

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

dependencias encargadas de los servicios básicas de agua potable, drenaje, saneamiento y tratamiento de aguas residuales, afectando drásticamente la calidad de vida de la población mexiquense.

Es un hecho notorio que diversos sectores de nuestra entidad federativa experimentan y sufren un conjunto de diversas problemáticas con las que hace frente día con día, las cuales suelen ser ignoradas o solucionadas por las autoridades estatales y municipales en cuestión de semanas, meses o, incluso, años, como por ejemplo: **(I)** la falta de compromiso para afrontar la crisis de sequía; **(II)** la interrupción constante o la omisión perpetua de regularizar el suministro de agua potable; **(III)** las demoras en el mantenimiento, funcionamiento y operación de la infraestructura hidráulica; **(IV)** la falta de asignación de recursos financieros a las instituciones estatales o municipales; **(V)** la ausencia de supervisión, vigilancia y fiscalización de los recursos económicos destinados a tal fin, y **(VI)** la opacidad en la información proporcionada sobre los avances, progresos y detalles de las obras públicas de infraestructura hidráulica.

Y si bien algunas problemáticas derivan de fenómenos ambientales atribuidos al cambio climático, mismos que experimentan los ecosistemas en todo el planeta tierra; ello no implica que pasemos inadvertida la evidente corrupción e impunidad, la poca capacidad y preparación técnica, la falta de profesionalidad, ética y otros valores indispensables de las dependencias y personas servidoras públicas estatales y municipales dedicadas a garantizar la cobertura de los servicios básicos del agua; así como la falta de sensibilidad de la población, específicamente del sector empresarial hacia el cuidado del agua, lo que ha generado en la ciudadanía mayor desconfianza, angustia y desesperación en la búsqueda de prontas e inmediatas soluciones, aun cuando se cuentan con recursos económicos destinados a esos rubros en particular.

Por ello, es urgente actualizar los datos que integran el Programa Hídrico Integral de nuestro estado para hacer frente a la crisis por la que actualmente atravesamos, tomando en cuenta que la sociedad, de forma justa y legítima, nos ha reclamado una adecuada satisfacción de la demanda de los servicios básicos de agua potable, drenaje y saneamiento, con el objetivo prioritario de mejorar y elevar la calidad de vida de nuestras comunidades.

De ahí que, el presente punto de acuerdo busque transmitir el mensaje sobre la importancia administrar y preservar el agua, de asegurar la calidad y cantidad de la misma para lograr su uso integral sustentable y de ampliar y conservar la infraestructura hidráulica destinada a tales fines.

Lo anterior, porque hoy más que nunca, todas las autoridades federales, estatales y municipales debemos conocer los trabajos desarrollados e implementados por la autoridad administrativa, a partir de un contexto fáctico y problemáticas existentes en ese momento en que se actúa, con la intención de saber cómo administrar y preservar el agua, asegurar la



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Diputada Beatriz García Villegas

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

calidad y cantidad de la misma para lograr su uso integral sustentable y ampliar y conservar la infraestructura hidráulica destinada a tales fines.

Entonces, es menester que la Comisión del Agua del Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones y facultades previstas en la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios, informar de manera oportuna, clara y concreta de cuáles han sido avances, logros y resultados obtenidos en la presente Administración del Ejecutivo Estatal, a fin de cumplir con la meta de política pública de garantizar la disponibilidad del agua, su gestión sostenible y el saneamiento para la población en un marco de sustentabilidad de los ecosistemas, contemplado en el *Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 (PDEM)*, previo diagnóstico técnico que efectuó, valoró y analizó de la situación hídrica en particular, abarcando, como parámetro, los expuestos en párrafos anteriores.

Así, se impulsará la participación de las instituciones académicas, así como de otras autoridades administrativas y legislativas del Estado mexicano interesadas en el tema, para emprender estudios e investigaciones dirigidas a cómo mejorar la red hidráulica estatal y la prestación eficiente y eficaz de los servicios básicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales, reduciendo cualquier problemática que ponga en peligro la integridad físico-mental, la calidad de vida y el desarrollo social y económico de la población mexiquense.

De igual manera, permitirá conciliar y ponderar la competencia entre las demandas sociales y comerciales de los recursos hídricos en las comunidades urbanas y rurales para satisfacer las necesidades básicas de la población. Por lo que será indispensable trabajar en conjunto con la sociedad civil, empresas, academias y comunidades, a fin de generar conciencia sobre la importancia de este recurso tan necesario para la existencia humana, en igualdad de oportunidades y circunstancias.

Incluso, la política pública de desarrollo social emprendida por la Administración Ejecutiva del Estado de México podrá, en la medida de las posibilidades, garantizar el pleno ejercicio del derecho humano al agua reconocido a nivel constitucional, a fin de dar mejores resultados en toda acción, plan o programa de gobierno que se tenga contemplado o planificado.

La meta es que, en la medida de las posibilidades, se consiga la disponibilidad de agua, su gestión sostenible y su saneamiento para beneficio de toda la población.

En esos términos, es que se propone exhortar a la Persona Titular de la Comisión del Agua del Estado de México para que, en un tiempo prudente y razonable, remita un informe dirigido a este Congreso estatal sobre los avances, logros y resultados del Programa Hídrico Integral para el Estado de México 2017-2023, incluyendo un diagnóstico pormenorizado, objetivo y técnico de la situación y problemáticas actuales del recurso hídrico estatal, abarcando de forma enunciativa, más no limitativa, los siguientes temas: **(I)** agua superficial; **(II)** agua subterránea;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 279-6429.

morena

www.legislativoedomex.gob.mx 12



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Diputada Beatriz García Villegas

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

(III) sobreexplotación de mantos acuíferos; (IV) calidad del agua; (V) acceso a los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales; (VI) uso y aprovechamiento responsable del agua y (VII) balance hídrico.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta asamblea el siguiente punto de acuerdo bajo las consideraciones y fundamentos sustentados, así como en el proyecto que se adjunta al presente.

ATENTAMENTE

DIPUTADA BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Diputada Beatriz García Villegas

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se exhorta respetuosamente al Titular de la Comisión del Agua del Estado de México, para que envíe a la brevedad un informe a esta legislatura sobre los avances, logros y resultados a la fecha del Programa Hídrico Integral para el Estado de México 2017-2023, con un diagnóstico pormenorizado y técnico de la situación y problemáticas actuales del recurso hídrico Estatal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a la autoridad correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ___ días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente al Titular de la Comisión del Agua del Estado de México, para que envíe a la brevedad un informe a esta Legislatura sobre los avances, logros y resultados a la fecha del Programa Hídrico Integral para el Estado de México 2017-2023, con un diagnóstico pormenorizado y técnico de la situación y problemáticas actuales del recurso hídrico Estatal.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a la autoridad correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

S E C R E T A R I A S

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**DIP. MA. TRINIDAD
FRANCO ARPERO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

Ciudad de Toluca, Estado México a 6 de diciembre del 2022.

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA.
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. “LXI”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Diputada Anaís Miriam Burgos Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, propuesta con **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para que informe a esta Soberanía sobre el estatus procesal de los crímenes de odio cometido contra las mujeres transgénero en el año 2022 en el Estado de México**, en mérito de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo a la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género del INEGI 2021 en México, la población LGBTI+1 asciende a cinco millones de personas lo que significa que una de cada 20 personas se identifica como población LGBTI+. Siendo el Estado de México la entidad que mayor concentra la población LGBTI+ con 490 mil personas, de las cuales 150 mil son mujeres transgénero.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400

morena

www.legislativeodomex.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Y es este sector de la sociedad: las mujeres transgénero que se encuentran desde hace muchos años inmersas en un ciclo de violencia, discriminación y criminalización que generalmente comienza desde muy temprana edad, por la exclusión y violencia sufrida en sus hogares, comunidades y centros educativos. Esta situación se suma a una ausencia, de disposiciones legales o administrativas que reconozcan su identidad de género.

En muchas partes de nuestra entidad, las mujeres transgénero están excluidas de la educación o del empleo formal, lo que las confina a un abanico limitado de oportunidades laborales. Pero el principal problema que sufren es la violencia.

Si el punto más extremo de la violencia de género es el feminicidio, en el caso de las mujeres transgénero se le conoce como transfeminicidios o feminicidios por identidad de género, cuestión que a la fecha genera debates y resistencia por grupos sociales para reconocer dicho concepto. Desafortunadamente esta resistencia termina invisibilizando (en cifras, en leyes, en protección y seguridad social) un problema grave que termina por diluir la violencia que enfrentan todas las mujeres en el Estado de México. Las mujeres somos diversas, pero al fin mujeres, y la violencia nos afecta a todas.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos señala que “El prejuicio es uno de los principales detonantes de la violencia hacia las mujeres transgénero. El prejuicio es el resultado de percepciones negativas basadas en generalizaciones falsas sobre circunstancias o situaciones ajenas a concepciones de una idea que tiene la mayoría. La violencia por prejuicio encuentra su fundamento en un sistema de organización social donde solamente existen dos géneros asociados al sexo asignado al nacer, sobre los cuales se ha sustentado la discriminación y la violencia”.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

2



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Este contexto tan hostil ha tenido como resultado: primero, que el promedio de vida de las personas transgénero en América Latina sea tan sólo de 35 años; segundo que la principal causa de defunción, es la muerte violenta.

Hay múltiples formas de violencia que se ejercen contra la población transgénero. Desde las más sutiles, pero no por eso menos dolorosas, como la sistemática invisibilización, hasta las más brutales, que son los crímenes de odio que derivan en la víctima. De hecho, el movimiento LGTBTTTIQ+, a través de su autoorganización en múltiples colectivos, asociaciones, entidades e instituciones, ha realizado esfuerzos para visibilizar la violencia en contra de la comunidad transgénero, especialmente en lo que concierne a la tipificación penal de los crímenes de odio. Esto es importante ya que ponerle nombre a este tipo de crímenes reivindica a las víctimas, puesto que sus muertes deben ser objeto de un tratamiento específico en función de sus particularidades y con perspectiva de género. Generalmente, los crímenes son cometidos con enorme violencia y crueldad.

Los datos del informe anual de Transrespect vs. Transphobia Worldwide, son muy elocuentes. Primero, entre 2008 y 2021 se registraron 4000 personas transgénero asesinadas en todo el mundo. De ese número, las muertes por disparos han sido las más comunes, representando el 38 %, mientras que los apuñalamientos, palizas y estrangulamientos están en segundo lugar y suman el 33 %.

también entre 2008 y 2021, los cuerpos sin vida de personas trans asesinadas se han localizado en espacios abiertos: en la calle (31 %); campo, maleza o área rural (5 %); carretera o autopista (4 %); y playa, río o bajo algún puente (3 %). El abandono de sus cuerpos en espacios abiertos no es un dato menor, pues responde a aquel imaginario colectivo —binario, heterosexual y cisgénero— que considera a las personas trans como cuerpos desechables. Por otro lado, también se han

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

3



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

registrado muertes en los espacios privados como la residencia propia (17 %), hoteles, moteles o drive-ins (2 %).

Desafortunadamente en el Estado de México las mujeres transgénero viven este tipo de violencia como un acto presente. El Observatorio Nacional de crímenes de odio contra personas LGBBTT señala que en lo que va del 2022 se tienen cinco casos de asesinato para nuestra entidad, misma cantidad que el año anterior.

Para el colectivo Mujeres Trans Famosas Toluca y Aliadas, son siete los casos de mujeres trans asesinadas por razones de género, lo que pone a la entidad en el segundo lugar a nivel nacional. Sin embargo, mencionan "Las cifras realmente son preocupantes, no del todo reales porque hay más casos, y en algunas investigaciones todavía nos catalogan como hombres vestidos de mujer".

A dicha cifra de este año se sumó el caso de Karen, joven trans de 21 años de edad asesinada el pasado sábado 12 de noviembre en Paseo Tollocan.

Por ello desde el grupo parlamentario de morena exigimos a las autoridades estatales, para que garanticen los derechos de cada una de las identidades, orientaciones y expresiones que conforman la diversidad sexual de nuestra entidad y en específico a la Fiscalía de Justicia del Estado de México para que no haya impunidad en estos casos de crímenes de odio que vivieron las mujeres transgénero y se de garantía de acceso integral a la justicia.

Resulta fundamental seguir visibilizando y demandando las agendas pendientes para garantizar una vida libre de violencia y discriminación para todas las personas con orientación sexual, identidad o expresión de género distintas a la heteronorma.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Prevenir y eliminar la discriminación, violencia y crímenes de odio hacia la comunidad LGBTI+, es tarea de todas y todos los que conformamos una sociedad democrática.

Enfrentar efectivamente a un problema social tan complejo no pasa por fórmulas únicas o soluciones inmediatas. Por ejemplo, en los espacios de educación superior apenas comienza a formarse una cultura de inclusión basada en el respeto, la visibilidad y la aceptación, ya que la experiencia general apunta a que han sido instituciones que han tolerado y reproducido conductas discriminatorias, apelando a una conducta socialmente inaceptable por parte de las personas LGBTTTIQ+.

Es decir, la tarea pendiente de cambio de rumbo no solo recae en la sociedad civil organizada, sino también en el Estado, principalmente a través del impulso firme a la legislación en pro de los derechos de la población LGBTTTIQ+. Pero no nada más eso, hay que inducir a la creación de políticas públicas tanto de corto plazo —por ejemplo, garantizando que las fuerzas de la ley aseguren protección y seguridad a esa población en lugar de ser un instrumento más de su opresión—, como también medidas de mediano y largo plazo —como impulsar y promover activamente la incorporación de la población transgénero al mercado de trabajo formal y en sectores laborales de menor riesgo a su integridad física—. Únicamente con medidas de esa naturaleza, las raíces profundas de la homofobia y de la transfobia serán indudablemente atacadas

ATENTAMENTE

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ
PRESENTANTE**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

DIP. MONICA ANGÉLICA
ALVEREZ NEMER

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS
COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA
VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

DIP. MAX AGUSTIN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE
CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO
MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL
MERCADO TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE
LA ROSA MENDOZA



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

PROYECTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente al **Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México** para que informe a esta Soberanía sobre el estatus procesal de los crímenes de odio cometido contra las mujeres transgénero en el año 2022 en el Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades correspondientes, para los efectos competentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

9

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para que informe a esta Soberanía sobre el estatus procesal de los crímenes de odio cometido contra las mujeres transgénero en el año 2022 en el Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades correspondientes, para los efectos competentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**DIP. MA. TRINIDAD
FRANCO ARPERO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**

**DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA**

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del estado de México”.

Toluca de Lerdo México; 06 de diciembre de 2022

**DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Los Diputados Francisco Javier Santos Arreola y Enrique Vargas del Villar, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos, 57y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y su Reglamento, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura el presente, **Punto de Acuerdo por el que se Exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México para generar los acuerdos y convenios necesarios con los 125 municipios con la finalidad de implementar mecanismos que promuevan la adopción de perros, gatos y diversos animales de compañía asimismo, impulsar acciones en favor de los animales abandonados, fomentando las conductas de trato digno y respetuoso hacia ellos**, esto conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), adoptaron la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, estableciendo que todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia y al respeto, resaltando el abandono de un animal como un acto cruel y degradante.

El maltrato que sufren los animales es un asunto de interés social. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) informó que México ocupa el tercer lugar en maltrato animal y el primer lugar con más perros abandonados en América Latina.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

**DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA**

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del estado de México”.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO), siete de cada diez hogares tienen una mascota, de los cuales el 80 por ciento son perros. Lo que hace a México uno de los países con mayor cantidad de animales de compañía.

Actualmente, a pesar de no contar con un censo oficial, se tienen datos estadísticos donde se estima que existen 18 millones de perros, 80 por ciento son callejeros y la mayoría abandonados por quienes eran sus cuidadores o son crías de perros y gatos que no fueron esterilizados al dejarlos en las calles, cifra que anualmente aumenta un 20 por ciento.

Algunas de las consecuencias del abandono los animales por parte de sus cuidadores es que, constantemente son maltratados en las calles, muchos mueren de hambre, son atropellados, sufren de enfermedades, heridas que no son atendidas y sufren del olvido de la sociedad, se convierten también en un riesgo sanitario muy peligroso por lo que se deben tomar acciones inmediatas para atender este grave problema.

La problemática de los animales domésticos, debe considerarse un signo del avance de la visión civilizada en nuestro Estado y no uno de los más terribles y vergonzosos problemas de sanidad. Los animales en situación de calle responden a diversos factores y precisa una mayor intervención, educación y cooperación de toda la sociedad.

Con esta propuesta, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional busca la generación de una agenda de trabajo del Gobierno del Estado en conjunto con los 125 municipios, para coordinar trabajos que permitan realizar campañas de esterilización, atención médica y fomento conductas de trato adecuado, a fin de brindar protección, enfrentar el maltrato y abandono, beneficiando no sólo a los animales, sino también a nuestra sociedad dando un marco de respeto y protección hacia toda forma de vida.

Con la intención que nuestra entidad sea vanguardista generando políticas amigables con el medioambiente y de respeto hacia la vida, debemos concretar esta agenda y por ello proponemos que esta se incluyan estos puntos:

- 1.- Coordinar y realizar jornadas masivas de esterilización en los 125 municipios.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del estado de México”.

- 2.- Crear una campaña permanente contra el abandono animal.
- 3.- Implementar campañas de adopción en todo el Estado de México.
- 4.- Coordinar campañas de concientización para que los ciudadanos cuiden a los animales callejeros, logremos que todos ellos logren tener un hogar.

Con el profundo deseo de poder contribuir a construir un mejor Estado de México, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional presenta este noble tema para su análisis, discusión y en su caso aprobación, e invitamos a todos los grupos parlamentarios a sumarse a este noble fin, para ello se propone el presente.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO AFRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA

DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Bibliografía consultada.

Álvarez E, Domínguez J. 2001. Programa para el control integral de la población canina. AMMVEPE 12(3): 83-91.

Baldwin K, Bartges J, Buffington T, Freeman L, Grabow M, Legred J, et al. 2010. Guías para la evaluación nutricional de perros y gatos de la Asociación Americana Hospitalaria de Animales (AAHA). J Am Anim Hosp Assoc 46(4). [Internet]. Disponible en: [http:// www.aahanet.org/PublicDocuments/NAG_Spanish_color.pdf](http://www.aahanet.org/PublicDocuments/NAG_Spanish_color.pdf)

Brusoni C, Fernández Canigia J, Lara J, Dezzotti A. 2007. Tamaño y estructura de la población canina en San Martín de los Andes (Neuquén). Analecta Veterinaria 27(1): 11-23.

Romero C. 2008. Tenencia responsable de mascotas caninas en la comuna de Florida. Región Metropolitana. Tesis de Médico Veterinario. Santiago de Chile: Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología. 40 p.

[WSPA] Sociedad Mundial de Protección Animal. 2007. Censando poblaciones de perros deambulantes: guía metodológica. Londres: WSPA. 21 p. 18.

Zunino MG, Defrancesco MU, Kuruc J, Schweigmann M, Wisnivesky MC, Jensen O. 2000. Contaminación por helmintos en espacios públicos de la provincia de Chubut. Argentina. Bol ChilParasitol 55(3-4): 1-6.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del estado de México”.

PUNTO DE ACUERDO

LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO BIEN A EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Único. Se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México para generar los acuerdos y convenios necesarios con los 125 municipios con la finalidad de implementar mecanismos que promuevan la adopción de perros, gatos y diversos animales de compañía, asimismo, impulsar acciones en favor de los animales abandonados, fomentando las conductas de trato digno y respetuoso hacia ellos

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México, a 06 de Diciembre de 2022.

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción segunda, 57 y 61 fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción primera, 38 fracción cuarta, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 68, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quien suscribe, Silvia Barberena Maldonado a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; me permito presentar **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA AMBAS DEL ESTADO DE MÉXICO A DICTAR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, DE CONTROL Y DE EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (COPRISEM); CON EL OBJETIVO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
(TODO EL PODER AL PUEBLO)

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

La organización administrativa y funcionamiento de la administración pública central y paraestatal del Estado de México se expresa en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; que indica que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y las demás disposiciones jurídicas relativas vigentes en el Estado. Además de tomar en cuenta que El Sector paraestatal, se regirá por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y demás disposiciones que le resulten aplicables.

En ese sentido la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en su artículo 45 menciona lo siguiente: *“Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos asimilados, serán considerados como organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y como parte integrante de la Administración Pública del Estado.”*¹

De igual manera la Ley en mención define en su artículo 47 menciona lo siguiente: *Los organismos descentralizados gozarán de personalidad jurídica y patrimonio propio y podrán ser creados para ayudar operativamente al Ejecutivo en el ejercicio de sus atribuciones.*²

En fecha 10 de julio del año 2015 mediante el Decreto número 468 publicado en la “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para la

¹ Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, p. 45

² Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, p. 45



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
(TODO EL PODER AL PUEBLO)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México; mejor conocido como COPRISEM y definido como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de México.

Dentro del objeto de la COPRISEM mencionado en el artículo 3 de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, se cuenta con lo siguiente:

I. Implementar las acciones necesarias en materia de regulación, control y fomento sanitarios, para el funcionamiento de los establecimientos que ofrecen productos y servicios.

II. Vigilar, prevenir y atender la posible exposición a riesgos y emergencias sanitarias.

III. Diseñar estrategias que protejan en todo momento la salud y seguridad de la ciudadanía en general.

IV. Vigilar el cumplimiento de disposiciones de orden público e interés social, en materia de regulación, control y fomento sanitarios.

V. Aplicar, fomentar, difundir y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos técnicos y jurídicos, en materia de regulación, control y fomento sanitarios.³

De igual manera dentro del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México; el cual regula los servicios públicos de salud que presta el Estado; así como el ejercicio de regulación, control y fomento sanitarios en materia de salubridad local; menciona en su artículo 2.4: ... *Cuando la Ley General de Salud haga referencia a las atribuciones competencia de la federación a favor de autoridades*

³ Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, p.1



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
(TODO EL PODER AL PUEBLO)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

sanitarias, se ejercerá por conducto de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México COPRISEM, organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de México.

Y El ejercicio de la regulación, control y fomento sanitarios, con funciones de autoridad en materia de salubridad local, las ejercerá la Secretaria de Salud por conducto de la COPRISEM.⁴

En ese sentido es de destacar la importancia del presente organismo para la vida institucional y administrativa del Estado de México y sin duda alguna sus acciones repercuten en el día a día de la ciudadanía; por lo que sin duda alguna se deben conocer sus acciones, funcionamiento, fortalezas y debilidades en la atención de la población mexiquense.

Durante el pasado análisis de la Cuenta Pública 2021 entregada a esta soberanía y con el objetivo de ejercer la función fiscalizadora de nosotros como legisladoras y legisladores a auxiliándonos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), se entregó a la LXI Legislatura el Informe de Resultados de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2021; el cual derivó en 98 auditorías, de las que resultaron en 6 mil 217 observaciones; correspondiendo 1,666 al Sector Central del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares y Autónomos.

Debemos recordar que la cuenta pública es la compilación de información de carácter contable, presupuestario y programático, incluyendo los anexos específicos que determina la normatividad aplicable, misma que es proporcionada

⁴ Código Administrativo del Estado de México, p.19



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
(TODO EL PODER AL PUEBLO)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

a la cámara de diputados a efecto de que el poder legislativo evalúe los resultados de la gestión financiera, compruebe si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto y verifique el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En ese sentido, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México presentó el Informe de Resultados ante la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, mismo que tiene carácter público.

El presente Informe de Resultados es el documento que contiene la revisión de las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizables y los resultados de los informes de auditoría proyectados en el Programa Anual de Auditorías; así como las observaciones de probables irregularidades, daños y/o perjuicios a la hacienda pública estatal o municipal en términos de los artículos 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

En ese sentido con la aprobación del Informe de Resultados de la Cuenta Pública por parte de esta LXI Legislatura Mexiquense; se cuenta con una Auditoría de Legalidad y Desempeño realizada a la COPRISEM durante el ejercicio fiscal 2021; teniendo como objetivo: *En materia de legalidad, fiscalizar el ejercicio de la personalidad jurídica y de las atribuciones conferidas a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, para verificar el cumplimiento a los ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables; y en materia de desempeño, fiscalizar el diseño, la ejecución, los resultados y la*



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
(TODO EL PODER AL PUEBLO)

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

rendición de cuentas de los programas y proyectos presupuestarios ejecutados, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.⁵ Y con el siguiente alcance:

En materia de legalidad, el análisis jurídico del ejercicio de la programación, supervisión, control y evaluación de las actividades de dicho Organismo Auxiliar, y del establecimiento y aplicación de disposiciones normativas que regulen su actuación y operación; y en materia de desempeño, la revisión y análisis de la identificación de los programas y proyectos presupuestarios a cargo de la Comisión, dentro de la estructura programática estatal; la ejecución de sus programas anuales de trabajo; y de los resultados reportados en la Cuenta Pública sobre los programas y proyectos presupuestarios ejecutados para el cumplimiento de su objeto.⁶

En ese sentido con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo y alcance de la presente auditoría realizada a la COPRISEM del ejercicio fiscal 2021; se establecieron los siguientes criterios:

<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la información documental que sustenta la creación de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México (COPRISEM) aprobada por la legislatura o por Decreto del Ejecutivo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la COPRISEM cuente con patrimonio propio.
<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el Reglamento Interno y Manual General de Organización estén aprobados por el Consejo Interno. 	<ul style="list-style-type: none"> • Constatar que la entidad fiscalizada haya acreditado el cumplimiento de las atribuciones conferidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

⁵ Informe de Resultados Cuenta Pública OSFEM 2021, Tomo 2, Entidades Estatales, Libro. 3 Organismo Auxiliares I, P.279

⁶ Informe de Resultados Cuenta Pública OSFEM 2021, Tomo 2, Entidades Estatales, Libro. 3 Organismo Auxiliares I, P.279



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL.
(TODO EL PODER AL PUEBLO)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la información y/o documentación que acredite la integración y funcionamiento del Consejo Interno de la COPRISEM u Órgano de Gobierno. 	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la información y/o documentación que sustente la realización de las actividades necesarias para la Comisión que den cumplimiento a las atribuciones del Consejo Interno u Órgano de Gobierno.
<ul style="list-style-type: none"> • Analizar los elementos que integran la planeación institucional de la COPRISEM. 	<ul style="list-style-type: none"> • Corroborar que la COPRISEM haya programado actividades relativas al fomento, regulación y control sanitario.
<ul style="list-style-type: none"> • Constatar que la entidad fiscalizada haya dispuesto de indicadores estratégicos o de gestión para medir y evaluar los resultados de actividades relativas al fomento, regulación y control sanitario. 	<ul style="list-style-type: none"> • Constatar que la COPRISEM ejerció el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2021.
<ul style="list-style-type: none"> • Revisar que se hayan integrado los Informes de Cuenta Pública con la información contable, presupuestaria y programática, asimismo, que se hayan elaborado reportes trimestrales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la COPRISEM reporte información en la Cuenta Pública 2021 del Gobierno de Estado de México.

Fuente: Informe de Resultados Cuenta Pública OSFEM 2021, Tomo 2, Entidades Estatales, Libro. 3 Organismo Auxiliares I, P.280

De esta manera el Informe de Resultados Finales y Recomendaciones de la auditoría 2021 realizada a la COPRISEM y acordadas con la Entidad Fiscalizada durante los actos de entrega de resultados preliminares y finales, y asentadas en cada una de las actas que dan constancia de ello; derivan en los siguiente:



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
(TODO EL PODER AL PUEBLO)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- 12 Resultados Finales y 12 Recomendaciones en donde el 50% de estas recomendaciones se clasifican en recomendaciones de Legalidad; mientras que el otro 50% de las mismas son recomendaciones de desempeño.⁷

Dentro de los resultados Finales destacan los siguientes por mencionar algunos:

Resultado Final 1.

Si bien se formalizó la creación de la COPRISEM a través del Decreto número 468 publicado en la “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México en fecha 10 de julio de 2015, con la auditoría se constató que, en el año 2021, no operó como un Organismo Público Descentralizado, toda vez que en el ejercicio fiscalizado se desempeñó como la Coordinación de Regulación Sanitaria dependiendo del Instituto de Salud del Estado de México, condición jurídica contraria a la ya constituida; **por lo que no ejerció su personalidad jurídica, incumpliendo lo establecido en el artículo 1 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.**

Resultado Final 2.

En el año 2021, la COPRISEM incumplió con lo establecido en los artículos 5 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y 14 de la Ley que crea dicho Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, **toda vez que no dispuso de información que le permitiera acreditar que la integración de su patrimonio se constituyó por: bienes, fondos y asignaciones presupuestales, subsidios o cualquier otra aportación que provenga del Gobierno del Estado u otorgue la Federación, así como, de recursos que obtenga con**

⁷ Informe de Resultados Cuenta Pública OSFEM 2021, Tomo 2, Entidades Estatales, Libro. 3 Organismo Auxiliares I, P.286



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
(TODO EL PODER AL PUEBLO)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

motivo del ejercicio de sus atribuciones y en el cumplimiento de su objeto y los bienes, derechos y obligaciones.

Resultado Final 3.

Para el año 2021, la **COPRISEM no contó con disposiciones reglamentarias y administrativas que regularan su actuar institucional**, por lo que se presume el incumplimiento de los artículos 7 y 8 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México y 23 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

Resultado Final 7.

Para el año 2021, la **COPRISEM no acreditó la ejecución de procesos de planeación estratégica; en consecuencia, no fue posible constatar la vinculación de sus programas con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en particular, con las prioridades planteadas en materia de protección contra riesgos sanitarios.**

Resultado Final 8.

Para el año 2021, la **COPRISEM no realizó actividades de programación, por lo que careció de metas de actividad que posibilitaran la medición y el seguimiento de las acciones sustantivas relativas al control sanitario; en consecuencia, la Comisión no definió responsabilidades, asignación de recursos, tiempos de ejecución, así como las unidades responsables y ejecutoras de las actividades sustantivas que debieron realizarse, para asegurar el cumplimiento de su objeto y de las atribuciones conferidas en la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.**

Resultado Final 10.



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
(TODO EL PODER AL PUEBLO)

9



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Para el año 2021, la COPRISEM no contó con asignación presupuestal para ejecutar las acciones sustantivas relativas a su objeto de creación, por lo que no fue posible identificar la implementación de programas y proyectos presupuestarios en la materia.

Resultado Final 11.

Para el año 2021, la COPRISEM no presentó los informes trimestrales al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, por lo que no se comunicó la información contable y financiera; presupuestaria; programática y administrativa de dicho organismo auxiliar, no obstante cabe precisar que en el año fiscalizado la Comisión no acreditó el ejercicio de dicha personalidad jurídica pese a que le fue conferida desde el año 2015, con la publicación de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

Resultado Final 11.

Para el año 2021, la COPRISEM no reportó información en la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México; en consecuencia, no rindió cuentas de su actuar institucional, toda vez que no se acreditó que haya reportado información económica, patrimonial, presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa que muestre los resultados de sus programas y proyectos.

Fuente: Informe de Resultados Cuenta Pública OSFEM 2021, Tomo 2, Entidades Estatales, Libro. 3 Organismo Auxiliares I, P.280-285.

En ese sentido es claro que existe una omisión por parte del Estado para dar cumplimiento la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México en razón de que la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México en su artículo 12 menciona que : *Corresponde al Ejecutivo del Estado, la coordinación, planeación, supervisión, y evaluación de los organismos auxiliares, a través de las dependencias de coordinación global señaladas en esta*



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
(TODO EL PODER AL PUEBLO)

10



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Ley y en las dependencias coordinadoras de sector que al efecto determine el propio Gobernador.⁸

En ese sentido el artículo 13 de la Ley en mención enuncia que: *Las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría, se consideran como dependencias de coordinación global y serán responsables de dictar las disposiciones administrativas y de controlar y evaluar su cumplimiento en los organismos auxiliares, respecto de las atribuciones que en relación con los mismos les determine la Ley Orgánica de la Administración Pública y demás leyes aplicables.⁹*

Por lo anteriormente expuesto en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo estamos a favor de la Salud Pública y lo que conlleva en su organización para proteger a las y los mexiquenses de riesgos y amenazas sanitarias; por lo que es imprescindible que la COPRISEM organismo encargado de estas acciones en nuestra entidad ejerza su personalidad jurídica de la cual fue dotada en la publicación del decreto de su creación; por lo que de manera respetuosa exhortamos a las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría del Estado de México a ejercer las atribuciones conferidas en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de esta H. Soberanía el presente

⁸ Ley de Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, p. 4

⁹ Ley de Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, p. 4



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
(TODO EL PODER AL PUEBLO!)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

**PUNTO DE ACUERDO
DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

ÚNICO. PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA AMBAS DEL ESTADO DE MÉXICO A DICTAR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, DE CONTROL Y DE EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (COPRISEM); CON EL OBJETIVO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 6 días del mes de Diciembre del año dos mil veintidos.



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
(TODO EL PODER AL PUEBLO)

12



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

ATENTAMENTE

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Grupo Parlamentario Partido del Trabajo



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

13

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA AMBAS DEL ESTADO DE MÉXICO A DICTAR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, DE CONTROL Y DE EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (COPRISEM); CON EL OBJETIVO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

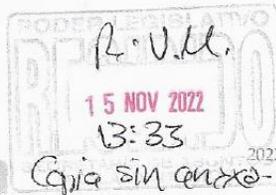
Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**DIP. MA. TRINIDAD
FRANCO ARPERO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**



2022. "Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Oficio número: INFOEM/COMP-JMV/800/2022.
Metepec, Estado de México, 15 de noviembre de 2022.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DEL LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 9, fracción XXXIV del Reglamento Interior de este Órgano Garante, me dirijo a usted como representante de la H. Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura del Estado de México, con la finalidad de hacer la entrega formal del Informe Anual de este Instituto, correspondiente al período 2021-2022, en el cual se encuentran reflejadas las acciones desarrolladas a favor de la transparencia y la tutela de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales en el Estado de México y Municipios.

Aunado a ello, respetuosamente le solicito nos brinde un espacio para que dicha entrega la realicemos presencialmente los Comisionados integrantes del Pleno de este Instituto.

Finalmente, le refrendo la disposición de este Órgano Garante para el trabajo conjunto que favorezca la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de la ciudadanía mexiquense.

Agradeciendo de antemano su valioso apoyo, le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DR. EN A.P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS
COMISIONADO PRESIDENTE

C.c.p. Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha, Presidente de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura del Estado de México.
C.c.p. Mtro. Javier Domínguez Morales, Secretario de Asuntos Parlamentarios.
C.c.p. Archivo.

www.infoem.org.mx

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Teléfono: 722 226 19 80 *Centro de atención telefónica: 800 821 04 41

Toluca de Lerdo, Méx., a
06 de diciembre de 2022.

**DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E .**

La Junta de Coordinación Política se permite dirigir a usted, para solicitarle, respetuosamente, que, de acuerdo con las atribuciones señaladas en el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, modifique el turno de Comisiones Legislativas, para que las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición se encarguen del estudio y dictamen de las iniciativas siguientes:

- Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se integra el Capítulo II Ter al Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Beatriz García Villegas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 281 del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Lo anterior para favorecer el trabajo de esos órganos de la Legislatura.

Sin otro particular, le expresamos nuestra distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

VICEPRESIDENTES

DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.

SECRETARIO

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

VOCALES

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN.**

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.